INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDA- 14 de la misma disposición y concordantes de la Lev CIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA. 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal EJERCICIO 2001

su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1), 9 y 21.3,a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funciode mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y namiento.

de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 6 de noviembre de 2003, el Informe de Fiscalización de la Funda-El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de ción Colección Thyssen-Bornemisza, ejercicio 2001, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

CAM Comunidad de Madrid. Exposición temporal "Forma. El ideal clásico en el Arte Moderno". Forma **IGAE** Intervención General de la Administración del Estado. Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. LFTCu LOTCu Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Plan General de Ordenación Urbana. TRLCAP Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. TRLGP Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

ÍNDICE

Introducción

- Iniciativa, objetivos y alcance de la fiscalización
- Naturaleza, régimen jurídico y organización de la entidad I.2
- I.3 Rendición de cuentas
- Tratamiento de alegaciones

Estados financieros

- Bienes del patrimonio histórico
- Inversiones financieras temporales y tesorería
- Ingresos por venta de entradas
- Ingresos de visitas privadas
- II.5 Venta de productos y valoración de existencias
 - II.5.1 Venta de productos
 - II.5.2 Valoración de existencias
- II.6 Ingresos y gastos de exposiciones temporales
- Gastos de personal
- III. Evolución de la dotación fundacional
- Ampliación del museo
 - IV.1 Adquisición de dos edificios
 - IV.1.1 Edificio de Marqués de Cubas 19
 - IV.1.2 Edificio de Marqués de Cubas 21
 - IV.2 Remodelación de los dos edificios
 - IV.2.1 Contratación con la primera empresa consultora
 - IV.2.2 Concurso de ideas arquitectónicas.
 - IV.2.3 Concurso de adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica para la gerencia integrada de los proyectos y obras de ampliación
 - Obras de demolición parcial de los edificios sitos en Marqués de Cubas números 19 y 21
 - Obras de remodelación, reabilitación y ampliación del Museo
 - IV.2.6 Cuantificación de la ampliación del Museo

Conclusiones

- Sobre la representatividad de los estados financieros
- Sobre determinados aspectos de la gestión
- V.3 En relación con la dotación fundacional
 - En relación con la ampliación del museo
 - V.4.1 Respecto a la adquisición de los dos edificios
 - V.4.2 Respecto a la remodelación de los dos edificios

VI. Recomendaciones

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa, objetivos y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 14 de febrero de 2002, aprobó el Programa de Fiscalizaciones para el año 2002, incluyendo en el mismo la fiscalización de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza correspondiente al ejercicio 2001. Dicha fiscalización ha sido promovida a iniciativa del propio Tribunal, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

En las Directrices técnicas de esta fiscalización, aprobadas por el Pleno del Tribunal en sesión de 25 de abril de 2002, se han fijado los siguientes objetivos:

- 1. Verificar que los estados financieros de la Fundación representan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y el resultado económico del ejercicio.
- 2. Verificar el cumplimiento de las normas reguladoras de la Fundación.
- 3. Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión establecidos en la Fundación.

- 4. Analizar la evolución de la dotación fundacional y su aplicación, desde la constitución hasta el momento actual.
- 5. Analizar la ampliación del Museo en el que se desarrolla el objeto fundacional básico, mediante la adquisición de los dos inmuebles colindantes con el actual y las actuaciones de remodelación en curso.
- Naturaleza, régimen jurídico y organización de la entidad

La Fundación Colección Thyssen-Bornemisza (en lo sucesivo, la Fundación) se constituyó el 20 de diciembre de 1988, siendo sus fundadores el Estado Español, representado por el Ministerio de Cultura, y el Excmo. Sr. don Heinrich Hans August Thyssen-Bornemisza de Kaszón, Barón Thyssen-Bornemisza, que aportaron, como dotación fundacional inicial, un millón de pesetas (6.010 euros) y una peseta, respectivamente, reconociéndose aquélla, mediante Orden de 3 de marzo de 1989, como fundación cultural privada de servicio y promoción, con el carácter de benéfica. Su objeto fundacional básico consiste en:

- Albergar, mantener, conservar y promocionar la Colección Thyssen-Bornemisza y exhibirla al público en el Museo situado en el Palacio de Villahermosa de Madrid ¹, abierto al público el 10 de octubre de 1992.
- Recibir obras de arte, procedentes de otros museos y de particulares, para su exhibición al público a través de exposiciones temporales.

En la misma fecha de constitución de la Fundación se suscribió entre el Reino de España y la Sociedad Favorita Trustees Limited, propietaria de la Colección Thyssen-Bornemisza, un contrato mediante el cual se acuerda la instalación en España, en concepto de préstamo durante un periodo de nueve años y seis meses, de la Colección Thyssen-Bornemisza. Con posterioridad (en concreto el 21 de junio de 1993), la Fundación compró dicha Colección por 338.216.958 dólares USA, en virtud del contrato suscrito entre aquélla, el Reino de España y la Sociedad prestamista.

El 15 de febrero de 2002, la Fundación suscribió un contrato con la Baronesa Carmen Thyssen-Bornemisza y las Sociedades Omicron Collections Limited, Nautilus Trustees Limited, Coraldale Navigation Incorporated e Imiberia Anstalt, propietarias de la Colección Carmen Thyssen-Bornemisza, mediante el cual éstas entregarán a la Fundación, en concepto de préstamo gratuito por un plazo de once años prorrogables por periodos sucesivos de un año o fracción, la Colección Carmen Thyssen-Bornemisza para su exposición al público y su difusión nacional e internacional, así como para realizar préstamos temporales a otros museos en los términos fijados

en dicho contrato. La Colección Carmen Thyssen-Bornemisza está integrada por la Colección Internacional A+ (31 obras valoradas en 221 millones de dólares USA), la Colección Internacional (286 obras valoradas en 272 millones de dólares USA) y la Colección Española (338 obras valoradas en 57 millones de dólares USA).

La Fundación adquirió el edificio sito en la Calle Marqués de Cubas número 21 de Madrid, y el 100% de las acciones de la Sociedad Cubas 19, S.A., propietaria del inmueble ubicado en Madrid, Calle Marqués de Cubas número 19², para la ampliación del Museo, con la finalidad principal de albergar la Colección Carmen Thyssen-Bornemisza así como habilitar nuevas salas de exposiciones temporales y otra serie de dependencias. Para dicha adquisición y su posterior rehabilitación, el Estado realizó una aportación a la dotación fundacional de 36.060.72 euros, en virtud de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

La Fundación, cuya duración es ilimitada, tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, contando con patrimonio propio, que podrá materializarse en todo tipo de propiedades mobiliarias e inmobiliarias, bienes y derechos, cuya adquisición se financiará mediante la dotación inicial de los fundadores, las sucesivas aportaciones de éstos, las donaciones, liberalidades y subvenciones, contando para la consecución de sus fines, además, con las rentas de su patrimonio, los ingresos por visitas al Museo y los derivados de otras actividades.

La Fundación se rige por su Carta Fundacional, por los Estatutos y por las disposiciones legales de aplicación, destacando entre éstas las siguientes:

- Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general³.
- Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.
- Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.
- Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de las mismas.
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 2000, por la que se regula el contenido de la Memoria a la que hace mención el artículo 130 del Texto Refun-

dido de la Ley General Presupuestaria, de aplicación a las Fundaciones Estatales en virtud de su artículo primero.

 Asimismo, su contratación se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Además de las anteriores, por su incidencia en la gestión económico-financiera de la Fundación hay que destacar las siguientes normas:

- Ley 24/1990, de 20 de diciembre, sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 12.020.242 y 42.070.847 euros, para atender los gastos derivados de la instalación en España de la Colección Thyssen-Bornemisza. La primera de dichas partidas con destino a la realización de obras de acondicionamiento del Palacio de Villahermosa y la segunda para incremento de la dotación fundacional.
- Real Decreto Ley 11/1993, de 18 de junio, de medidas reguladoras del contrato de adquisición de la Colección Thyssen-Bornemisza.

Los Estatutos de la Fundación fueron aprobados el 20 de diciembre de 1988 y se han modificado el 19 de septiembre de 1990, el 3 de abril de 1992, el 3 de agosto de 1993 y el 28 de septiembre de 2000.

La Fundación está regida por el Patronato, al que corresponde la representación, gobierno, administración y disposición de su patrimonio, siendo los cargos de Patronos de confianza, honorficos y personales y ostentando la Presidencia del mismo, por elección por sus miembros, la Ministra de Educación, Cultura y Deporte. El Patronato está integrado por un máximo de doce miembros, con la siguiente distribución:

- Cuatro miembros por razón de su cargo (denominados Patronos «ex oficio» o Patronos natos), que son los siguientes: el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, el Secretario de Estado de Cultura, el Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda.
- Hasta cuatro miembros designados por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto (denominados, junto con los anteriores, Patronos del Gobierno).
- Hasta cuatro miembros, denominados «Patronos Thyssen-Bornemisza», nombrados por la Baronesa Carmen Thyssen-Bornemisza.

La Fundación cuenta además, entre otros, con los siguientes órganos y cargos:

- Comités Ejecutivos, constituidos por los Patronos (artículo 23 de los Estatutos).
- Director Gerente, que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, desempeñará funciones de carácter económico y administrativo.

 Conservador Jefe, encargado de la conservación y cuidado de las obras de arte y demás bienes en posesión de la Fundación.

I.3 Rendición de cuentas

La Fundación Colección Thyssen-Bornemisza remitió las cuentas del ejercicio 2001 a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 30 de julio de 2002, dentro del plazo fijado legalmente. No obstante, dichas cuentas se recibieron en el Tribunal, a través de la IGAE, el 7 de octubre de 2002, rebasando el límite temporal (31 de agosto de 2002) previsto para dicha rendición en el artículo 130.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

I.4 Tratamiento de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador fueron puestos de manifiesto a la actual Presidenta del Patronato de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, que también ostentaba dicho cargo en el ejercicio fiscalizado. Dentro del plazo fijado por el Tribunal, el Director Gerente, en el ejercicio de los poderes conferidos por el Patronato de la Fundación el 29 de mayo de 1997, ha remitido las alegaciones que se incorporan a este Informe, a tenor del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril. de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con independencia de las aclaraciones y puntualizaciones que, en su caso, se incluyen en los correspondientes epígrafes de este Informe, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

- No se formulan valoraciones en relación con las alegaciones que constituyen meras explicaciones o aclaraciones al contenido del Informe, o respecto de aquéllas que señalan que la Entidad está procediendo a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal.
- En el texto del Informe se introducen las modificaciones que se han considerado oportunas en función de las alegaciones formuladas.

II. ESTADOS FINANCIEROS

Previamente a la exposición de los resultados derivados del análisis de los estados financieros hay que señalar que el 1 de octubre de 2001 la Fundación ha cambiado el sistema informático contable, traspasando los asientos anteriores a dicha fecha convertidos a euros. Por ello, con carácter previo a la realización de los trabajos propios de la fiscalización se ha verificado la corrección del traspaso de la información al nuevo sistema, debiéndose las diferencias apreciadas a que si bien determinados asientos fueron introducidos en el

 $^{^{1}\,\,}$ La Fundación cuenta, además, con instalaciones en el Real Monasterio de Santa María de Pedralbes de Barcelona, en el que se exhibe una parte de sus

² Ambas operaciones, así como las obras de acondicionamiento de dichos edificios, se analizan en apartado específico de este Informe.

Esta Ley ha sido parcialmente derogada por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

nuevo sistema con posterioridad a su implantación, aparecen formalmente registrados en fechas anteriores.

El nuevo sistema presenta la información más agregada y permite, por una parte, desarrollar una contabilidad analítica, al imputar las operaciones económico-financieras a las distintas áreas o centros y, por otra, aplicar aquéllas a los diversos proyectos (tales como exposiciones temporales).

La fiscalización de los estados financieros se ha realizado desde una doble perspectiva: por una parte, se han analizado los aspectos de la actividad de la Fundación con trascendencia económico-financiera, delimitando sus principales áreas y verificando éstas tanto desde el punto de vista de gestión como su correcto registro contable, y, por otra, se han analizado las distintas cuentas asociadas a dicha gestión, con objeto de determinar que sus saldos reflejan correctamente la actividad económica de la Entidad.

En relación con la cuenta de pérdidas y ganancias hay que señalar que en la misma no se diferencian, dentro de los gastos e ingresos de explotación, los afectos a la actividad propia y los destinados a operaciones mercantiles, determinando el resultado que corresponde a cada una de estas actividades, por lo que no se cumple lo estipulado en el apartado b) de la norma 7.ª de la cuarta parte del PGC.

Las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2001⁴ expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio.

II.1 Bienes del patrimonio histórico

En relación con el Palacio de Villahermosa, sede principal de sus actividades y cedido gratuitamente por el Estado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 11/1993, la Fundación recoge en la memoria información sobre dicha situación y refleja en el balance el coste de las obras que fueron necesarias para su acondicionamiento y adecuación a los fines fundacionales, financiadas por una aportación del Estado de 12.020.242 euros, en concepto de subvención de capital a distribuir en quince ejercicios.

II.2 Inversiones financieras temporales y tesorería

El saldo de las cuentas asociadas a estas operaciones al cierre del ejercicio 2001, su estructura y evolución, en relación con el año anterior, se reflejan en el siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES Y TESORERÍA

(en euros)

	(/		
		2000	2001
534	A) CRÉDITOS A C.P. CON EMPRESAS DEL GRUPO ⁵	17.107	0
54	B) INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	22.555.412	22.319.198
541	B.1) Valores de renta fija a corto plazo	22.468.965	21.683.472
5410001	B.1.1) Letras	3.026.096	2.450.524
5410003	B.1.2) Pagarés	19.442.869	19.232.948
546	B.2) Intereses a corto plazo de créditos	86.447	635.726
5460003	B.2.1) Intereses de Letras del Tesoro	1.219	4.713
5460004	B.2.2) Intereses de Pagarés	85.228	631.013
565	C) FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	1.741	192
	TOTAL (A+B+C)	22.574.260	22.319.390
57	TESORERÍA	142.146	152.567
570	Caja	17.708	48.396
572	Bancos e instituciones de crédito	124.438	104,171
GASTOS	E INGRESOS INVERSIONES FINANCIERAS		
626	Servicios bancarios y similares	87.839	82.665
669	Otros gastos financieros	345	379
761	Ingresos de valores de renta fija	528.995	981.949
769	Otros ingresos financieros	2.102	25.845

Las inversiones financieras se han visto influidas por el proceso de ampliación de la Fundación. Así, al inicio de 1999 aquéllas importaban 8.787.482 euros, procedentes de la aportación por el Estado de 42.070.847 euros al fondo fundacional, realizada en aplicación de la Ley 24/1990, importe que se redujo

hasta 1.053.652 euros al cierre de dicho ejercicio, como consecuencia del primer pago por la adquisición de la

Sociedad Cubas 19, S.A. Los incrementos paulatinos de estas inversiones en el ejercicio 2000 se deben a la aportación de 36.060.726 euros, en nueve mensualidades, a la dotación fundacional para la ampliación del Museo, acordada por la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, destinando una parte de estos fondos en dicho ejercicio al áltimo pago por la compra de la mencionada Sociedad y a la adquisición del edificio de la Calle Marqués de Cubas 21 ⁶.

A lo largo del ejercicio 2001, el importe de las inversiones financieras no ha experimentado significativas variaciones, como consecuencia de que en el mismo se han realizado pagos de escasa relevancia por la ampliación del Museo, al haber quedado desierto el primer concurso de ideas arquitectónicas y retrasado los pagos previstos inicialmente, como se analiza más adelante.

En la fiscalización se ha verificado la correcta gestión y la contabilización de los movimientos de las inversiones financieras, no solo desde el punto de vista formal y contable sino teniendo en cuenta su rentabilidad, ya que las inversiones del ejercicio están constituidas por pagarés cuyo vencimiento se establece en función de los pagos previstos para la ampliación del Museo, reinvirtiéndose aquellos en otros nuevos al haberse retrasado la mayoría de dichos pagos, y en Letras del Tesoro a un día hasta la fecha del pago, sin que en ningún momento se hayan generado saldos «ociosos». Asimismo, hay que destacar que la Fundación contabiliza mensualmente los intereses devengados y no cobrados.

La Fundación mantiene diversas cuentas bancarias en una misma entidad a través de las que realiza la práctica totalidad de sus cobros y pagos, habiéndose comprobado, por una parte, su correcta gestión a través del análisis de las operaciones asociadas a éstos que se detallan en el presente Informe (ingresos por taquilla, ventas de tienda, pagos de nómina, etc.) y, por otra, la inexistencia de saldos por importes elevados, ya que cuando alcanzan un determinado importe se invierten en Letras del Tesoro a un día. Asimismo, figuran abiertas varias cuentas en diversas entidades financieras patrocinadoras de la Fundación.

II.3 Ingresos por venta de entradas

La venta de entradas constituye la principal fuente de ingresos de la Fundación, elevándose para el ejercicio 2001 a 2.387.494 euros, cifra que ha supuesto un incremento del 29% respecto a la del ejercicio anterior (1.847.879 euros), correspondiendo aquéllas a la Exposición Permanente –situada en el Museo de Madrid y en el Real Monasterio de Santa María de Pedralbes de Barcelona— y a las exposiciónes temporales. Al Museo de Madrid se puede acceder a través de una entrada específica para cada exposición o conjunta, y, además, a la Exposición Permanente mediante el denominado abono del Paseo del Arte, cuyo análisis se realiza más adelante. Este tipo de ingresos se completa con la venta de entradas por visita al taller del Museo, ubicado en Madrid.

En el cuadro siguiente se detalla la evolución de los ingresos por venta de entradas:

INGRESOS POR VENTA DE ENTRADAS

(en euros)

CONCEPTOS		2001		
	2000	Hasta 30-9	Desde 1-10	Total
Venta de entradas Museo de Madrid	1.655,597	1.582.705	589.060	2.171.765
Venta de entradas Monasterio de Pedralbes	59.462	48.747	14.550	63.297
Abono Paseo del Arte	102.850	87.369	32.177	119.546
Visitas al Taller del Museo	30.722	23.997	10.464	34.461
(*)	-	-	1.092	1.092
TOTAL	1.848.631	1.742.818	647.343	2.390.161
Descuentos por venta de entradas (**)	(752)	(1.575)	(1.092)	(2.667)
VENTAS NETAS	1.847.879	1.741.243	646.251	2.387.494

^(*) El sistema contable implantado el 1-10-2001 obtiene los importes de ventas de entradas una vez deducidos los descuentos, por lo que en el cuadro se incluye este importe para que los datos sean homogéneos.

El sistema informático de gestión de taquilla se cambió a principios del ejercicio 2000 y es independiente del sistema contable, lo que implica que para el registro contable de los ingresos de la taquilla deban realizarse una serie de operaciones externas que conllevan, además de un trabajo adicional, un riesgo implícito de que se produzcan errores.

Los trabajos de fiscalización se han orientado, fundamentalmente, a verificar el control interno, habida cuenta de la complejidad del proceso, desde la adquisición de las entradas, los sucesivos controles de efectivo—tanto los propios del sistema informático como los realizados por el personal de taquilla—, la retirada periódica de los fondos y su depósito en una entidad financiera por una empresa de seguridad, el registro contable y la conciliación de las operaciones anteriores.

 $^{^4}$. El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se incluyen, respectivamente, como anexos 1 y 2.

Stass operaciones son consecuencia de las relaciones de la Fundación con la Sociedad Cubas 19, S.A.

^(**) En las cuentas rendidas los descuentos por ventas de entradas minoran las ventas de tienda.

⁶ Todas estas operaciones se analizan en apartado específico de este Informe.

A este respecto hay que señalar que los controles implantados por la Entidad son adecuados, permitiendo conocer en todo momento el importe recaudado, su situación en las cajas correspondientes y, en su caso, las diferencias de arqueo.

las 2.181 visitas efectivamente realizadas, habiendo facturado dichas diferencias con posterioridad, en enero de 2002, al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (55 abonos) y al Museo Nacional de El Prado (88 abonos), si bien estas diferencias sunonen un

En la fiscalización se han verificado, en relación con las operaciones de las dos primeras semanas del mes de octubre de 2001, todos los trámites del procedimiento de gestión de taquilla, no habiéndose advertido incidencias relevantes, aunque las diferencias de arqueo de cada día se remiten al Departamento de Contabilidad, que obtiene su valor semanal compensando indebidamente las positivas con las negativas, que son objeto de contabilización mensual compensándose nuevamente los valores anteriores, que se registran, según su signo, como «Otros gastos de gestión» o «Ingresos por servicios diversos». No obstante lo anterior, las diferencias de arqueo diarias en el periodo analizado son de pequeño importe, oscilando entre 24,64 euros positivas y 7,21 euros negativas, lo que, una vez realizadas las sucesivas compensaciones, ha supuesto un registro de un ingreso neto mensual de 5,7 euros. Por otra parte, las diferencias de los tres últimos meses del año 2001 no fueron contabilizadas en el mismo, deficiencia que se ha subsanado en el ejercicio siguiente, registrándose como gastos o ingresos de ejercicios anteriores, en función de su signo.

Asimismo, se ha verificado la gestión de la Fundación respecto a la adquisición de entradas del Museo por agencias de viaje y hoteles, no habiéndose constatado deficiencias relevantes en dichas operaciones.

Como se ha señalado anteriormente, a la Exposición Permanente se puede acceder a través de un abono, denominado «Paseo del Arte», que tiene su origen en un convenio suscrito el 9 de septiembre de 1998 entre el Ministerio de Cultura, el Museo Nacional del Prado, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, mediante el cual pueden ser visitados, conjuntamente, los tres Museos. Dicho abono puede adquirirse en cualquiera de los tres centros, correspondiéndole al del lugar de venta una cuantía fija de 0,9 euros y el resto, hasta su importe total (7,66 euros), se distribuye entre las tres entidades a partes iguales.

En relación con los abonos vendidos directamente en las taquillas de la Fundación (393 en la semana analizada —primera del mes de octubre de 2001—), se ha verificado que aquélla registra correctamente tanto los ingresos que le corresponden como las obligaciones con los otros dos Museos (por la parte de cada uno de éstos).

Respecto à las visitas al Museo de la Fundación con abonos vendidos en las otras dos entidades, aquélla contabiliza correctamente como ingreso la parte que le corresponde y su derecho de cobro con ambos Museos. En cuanto a estas operaciones, cabe señalar que el número de los cupones incluidos en las facturas emitidas por la Fundación a los otros dos Museos por el mes de octubre de 2001 es inferior en 143 respecto a

las 2.181 visitas efectivamente realizadas, habiendo facturado dichas diferencias con posterioridad, en enero de 2002, al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (55 abonos) y al Museo Nacional de El Prado (88 abonos), si bien estas diferencias suponen un montante económico de escasa relevancia. No obstante, en relación con la contabilización de dicho mes, la Fundación no registra, en la cuenta que refleja los movimientos con el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, el importe que de los abonos vendios por aquélla corresponde a éste (1.454 euros). Además, en el mes de noviembre no figuran movimientos por este concepto para ninguno de los otros dos Museos.

Por otra parte, desde 1998 no se han conciliado los saldos recíprocos con el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, mientras que, según señala la Fundación en el trámite de alegaciones, en marzo de 2003 se conciliaron los saldos a 31 de diciembre de 2002 con el Museo Nacional de El Prado, no habiéndose verificado si en el importe resultante a pagar por la Entidad, que asciende a 29.908 euros, se han subsanado los errores puestos de manifiesto en los párrafos precedentes.

II.4 Ingresos de visitas privadas

La Fundación ofrece una serie de servicios complementarios a su actividad principal, que consisten en contratar la visita al Museo para un grupo de personas en horario distinto al de apertura al público o en el día de cierre, pudiendo alquilar los salones de paso para actos auxiliares (cócteles, almuerzos, etc.). Además, en horario de apertura al público se puede alquilar el salón de actos y, durante parte del ejercicio 2001, la sala de protocolo, siendo optativa en ambos casos la visita al Museo ⁷ y la celebración de dichos actos auxiliares.

Los ingresos generados por este concepto, que se registran en la cuenta «Servicios varios prestados», han ascendido en el ejercicio fiscalizado a 912.052 euros, y han experimentado un importante crecimiento en los últimos años (397.021 euros en 1997, 672.595 en 1998, 834.645 en 1999 y 858.356 en 2000).

En la fiscalización se han contrastado, en relación con las operaciones de los cinco primeros meses del año 2001, los registros internos en los que se recogen los distintos servicios realizados en cada mes (47 actos, por un importe total de 413.094 euros) con los registros contables, siendo seleccionados aquellos que presentan diferencias o no coinciden las tarifas (las diferencias oscilan entre 30 y 4.057 euros).

Para dichos servicios se ha analizado, por una parte, la adecuación del procedimiento a las normas internas facilitadas al Tribunal en los aspectos relacionados con la memoria del acto, suscripción del contrato, aplicación de las tarifas, constitución del depósito, emisión de facturas, cobro y registro contable, y, por otra, las diferencias entre

ambos registros. Se ha constatado que estas últimas se deben, en algunos casos, a que el depósito previo (exigido a la firma del contrato y equivalente al 25% del importe del servicio) estaba contabilizado en el ejercicio anterior, y, en otros, a la propia configuración de dichos eventos, que pueden sufrir variaciones (aumentos de visitantes respecto a los previstos inicialmente). Las diferencias en la facturación por alquiler del salón de actos se deben a que cuando se visita el Museo, el importe de aquélla incluye además el servicio de guías (que se registra en la misma cuenta que el alquiler) y las entradas al Museo (que se contabilizan como ineresos de taquilla).

En relación con las normas internas y las tarifas aplicadas durante el periodo fiscalizado, de las que no consta su aprobación, hay que señalar que difieren de las normas aprobadas por el Patronato el 4 de noviembre de 1992, sin que se tenga evidencia de su posterior modificación. A este respecto hay que señalar que las tarifas aplicadas son, con carácter general, inferiores a las aprobadas en 1992; así, el alquiler por la utilización del hall central (entre 18.030 y 21.035 euros) fue inferior a la cuantía acordada por el Patronato (30.051 euros). Por otra parte, el número de visitantes al Museo, que según las normas del Patronato no podía superar las 120 personas, puede llegar en la actualidad a un máximo de 900. Por último, la excepcionalidad del alquiler del hall central para un grupo máximo de 100 personas, que debe ser acordada al menos por una comisión delegada del Patronato, contrasta con la habitualidad del mismo (22 ocasiones durante el año 2001).

En la cuenta de «Servicios varios prestados» se registran, además de los señalados anteriormente, los ingresos por alquileres y venta de material fotográfico, derechos de reproducción, etc., y, en particular, en el eiercicio 2001, un abono por 438,739 euros procedente del Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana derivado del convenio de colaboración para la realización de la exposición temporal «El Renacimiento del Mediterráneo», así como dos ingresos de la Comunidad de Madrid (CAM), en virtud del convenio de colaboración entre ésta y la Fundación, mediante el cual aquélla asume el coste de la apertura del Museo el día de descanso en los meses de julio y agosto para visitar únicamente la exposición temporal, por 64.909 euros, y para la promoción y divulgación de estas actividades culturales, por 60.190 euros.

II.5 Venta de productos y valoración de existencias

II.5.1 Venta de productos

Los ingresos por venta de productos en la tienda del Museo constituyen uno de los recursos más importantes de la Fundación, ascendiendo en el ejercicio 2001 a 2.250.133 euros, importe que supone un incremento del 13% respecto al año anterior (1.985.508 euros). Los gastos de aprovisionamiento de la tienda se elevaron a 1.067.754 euros y las existencias finales importan 1.011.319 euros. La evolución de estas magnitudes se detalla en el cuadro siguiente:

VENTAS, COMPRAS Y EXISTENCIAS DE PRODUCTOS

(en euros)

	CUENTA	2000	2001
701	Ventas productos terminados	2.055.421	2.424.100
708	Devoluciones de ventas	(12.284)	(93.320)
70900001	Rappels sobre ventas	(57.629)	(80.647)
	a) Total ventas	1.985.508	2.250.133
600	Compras de mercaderías	902.556	1.053.347
608	Devoluciones de compras	(7.588)	(50.005)
609	Rappels sobre compras	(2.041)	0
60	b) Compras netas	892.927	1.003.342
610	c) Variación de existencias	133.651	64.412
	d) Total gastos de aprovisionamiento (b+c)	1.026.578	1.067.754
300	e) Existencias mercaderías	1.075.732	1.011.319

En la fiscalización se ha analizado, entre otros aspectos, el procedimiento de adquisición de los elementos denominados de «producción propia» (básicamente guías del Museo y catálogos de exposiciones temporales). Se ha constatado que para las ediciones de «Obras Maestras», guías del Museo y algunos catálogos de exposiciones temporales la Fundación ha solicitado un presupuesto a varias empresas, suscribiéndos un contrato con una de éstas, del que destaca la garantía de un precio de reedición. Para otras publicaciones, la

Entidad únicamente ha solicitado presupuestos pero no ha suscrito contrato alguno aunque para el catálogo de la exposición «Reyes Magos» no consta ni la solicitud de ofertas (el coste de la edición de éste asciende a 4.782 euros). La adquisición de los restantes productos presenta una casuística diversa, debido a la variedad de los mismos y a sus peculiaridades.

De igual modo, se ha analizado el procedimiento para el control de los ingresos por venta de productos, similar al correspondiente a la taquilla de entradas en cuanto a

A lo largo del año 2001 el Museo ha albergado 122 actos de este tipo.

efectivo inicial para cambios, retiradas parciales al superar un importe determinado, arqueos diarios, etc., además de las peculiaridades propias del mismo, no habiéndose advertido deficiencias en dicho procedimiento.

Las relaciones entre la tienda del Museo y el Departamento de Administración para la contabilización de las ventas y los controles posteriores de los registros fueron modificadas el 1 de octubre de 2001 como consecuencia del cambio del sistema informático de gestión de aquélla, lo que ha determinado que dicho sistema quede integrado en el sistema informático contable, por lo que en su contabilización disminuyen las operaciones externas y los eventuales errores inherentes a las mismas.

En el análisis del sistema vigente hasta dicha fecha, realizado para las operaciones del mes de julio de 2001, no se han apreciado deficiencias relevantes respecto a la conciliación de arqueos diarios con la retirada de efectivo por la empresa de seguridad, concordancia con extractos bancarios, cálculo del IVA repercutido, etc. Únicamente se constata que el importe contabilizado por las diferencias de arqueo se obtiene por compensación de las positivas con las negativas, registrando incorrectamente como gasto o ingreso, según su signo, el importe neto mensual resultante. El procedimiento actual contabiliza a diario directamente la venta de cada producto de forma individual, si bien, a diferencia del anterior, no permite su agrupación en las mismas categorías homogéneas que aquél, lo que dificulta, además de la revisión analítica, la gestión de productos de características similares.

II.5.2 Valoración de existencias

En la valoración de las existencias la Fundación utiliza el criterio de coste medio ponderado, manteniendo un inventario permanente tanto en unidades como en valoración, calculando manualmente y al margen del sistema de gestión, el coste unitario de los productos cuyo precio de adquisición se obtiene por la imputación de varios costes.

En la fiscalización se ha verificado el cumplimiento de estos criterios y la idoneidad del nuevo sistema informático de gestión, recalculando las existencias finales y una aproximación de su coste, habiéndose observado diversas deficiencias en varios artículos, tanto en cuanto a su número (por ejemplo, el catálogo de la exposición temporal «Forma. El ideal clásico en el Arte Moderno», que presenta una diferencia de 289 ejemplares entre los 1.064 calculados durante la fiscalización y los 775 que figuran en el inventario, y que pudieran ser debidas a entregas gratuitas del mismo no registradas), como en cuanto a su valoración, presentando esta última una casuística muy diversa, llegando incluso en un supuesto (pañuelo Carré pequeño) a valorar unitariamente las existencias finales a un coste inferior al de las existencias iniciales y al de las compras del ejercicio; en otro caso (volumen «Obras Maestros»), del que no se han realizado compras en el ejercicio, el valor de las existencias finales (1.825 euros) figura por importe inferior al inicial (1,877 euros).

En cuanto al cálculo externo del coste de los productos, en el correspondiente al catálogo de la «Exposición Forma» únicamente se tuvo en cuenta el precio de edición —equivalente al 68% del total—, no incluyendo en el mismo los restantes conceptos (tales como diseño, traducciones, etc.), circunstancia que supone una infravaloración de 2.838 euros.

El inventario a 31 de diciembre de 2001 de productos para su venta en la tienda, facilitado inicialmente al Tribunal, presentaba múltiples deficiencias, tales como no incluir todos los productos, reflejar en otros un stock físico negativo o figurar sin coste de adquisición (con valor cero), por lo que, advertida la Entidad, ésta facilitó, en fechas muy posteriores, otro inventario físico definitivo cuvo importe asciende a 1.011,319 euros. Este último, en el que ya figuran todos los elementos no incluidos en el anterior, mantiene las restantes deficiencias apreciadas en el inicialmente entregado y otras adicionales, entre las que se puede señalar que el stock de algunos productos no concuerda con el obtenido en el recuento realizado por la Entidad (destacando el catálogo de la exposición «Reyes Magos», que no recoge ninguna unidad inventariada y deberían figurar 810 eiemplares recontados).

En el análisis del procedimiento para la elaboración del inventario se constatan diversas deficiencias, algunas de las cuales originan, en parte, los errores señalados anteriormente, y otras ponen de manifiesto otros nuevos. Entre las primeras hay que destacar que en el programa informático utilizado en el recuento de productos para los que no constaban existencias se incluyeron las unidades que figuraban en el inventario facilitado por el sistema informático de gestión de la tienda, apareciendo unidades negativas (esta circunstancia podía originarse por la venta de productos que previamente no se habían registrado en el sistema de gestión o bien por haberse imputado ventas de unos productos a otros). Entre las nuevas deficiencias hay que señalar aquellas derivadas de la implantación del nuevo sistema informático de gestión de tienda, puesto que no permitía retrotraer el stock de existencias ni su valoración a una fecha determinada (con posterioridad se ha subsanado la primera de las limitaciones). Por ello, para obtener las existencias a 31 de diciembre de 2001, al haberse realizado el recuento físico en fecha posterior (14 de enero de 2002), fue necesario adicionar a dicho recuento las ventas realizadas entre ambas fechas, pero la Entidad no ha tenido en cuenta ni las compras ni las devoluciones. Por otra parte, la imposibilidad de retrotraer el coste a una fecha determinada, señalada anteriormente, ha originado que el inventario figure con la valoración efectuada a la fecha de su conclusión (26 de febrero de 2002).

De lo anterior se deduce que el saldo de las existencias a 31 de diciembre de 2001 (1.011.319 euros) es incorrecto, sin que en la fiscalización haya sido posible cuantificar el importe de esta salvedad. Esta circunstancia implica, asimismo, un deficiente sistema de control interno, tanto en el proceso de realización del inventario como en la supervisión final, así como una insuficiente coordinación entre las diferentes áreas de gestión de la Fundación.

II.6 Ingresos y gastos de exposiciones temporales

Estas exposiciones son de dos tipos, temporales convencionales y temporales de contexto (en las primeras, en torno a ochenta obras, prima el carácter divulgativo y en las segundas, entre nueve y doce obras, se da preferencia a su carácter de investigación, por lo que sus ingresos son muy reducidos). Para su realización, además de las obras de la Fundación, otros museos y colecciones particulares ceden temporal y gratuitamente algunas obras.

El elevado coste de estas exposiciones es debido, básicamente, al transporte de las obras (recogida y devolución) y las especiales características del mismo ⁸, el embalaje, el seguro, los avales, los «correos» (personas que acompafían directamente a las obras en su traslado), etc. No obstante, la Fundación pretende que los ingresos directamente

vinculados a las exposiciones convencionales cubran la mayor parte de sus costes, mientras que en algunos casos estas exposiciones convencionales se realizan en colaboración con otros museos, lo que implica un menor coste para la Fundación.

Durante el ejercicio 2001 se han realizado tres exposiciones temporales convencionales y dos exposiciones temporales de contexto, habiéndose analizado en la fiscalización la exposición convencional «Forma. El ideal clásico en el Arte Moderno» (en lo sucesivo, Forma), integrada por setenta obras propiedad de cuarenta cedentes distribuidos en doce países. Esta exposición ha sido gestionada íntegramente por la Fundación, a diferencia de las restantes realizadas en el ejercicio, efectuadas en colaboración con otros museos para su exhibición sucesiva en éstos.

En la fiscalización se ha verificado la idoneidad del procedimiento establecido por la Fundación y su posterior cumplimiento.

Los gastos e ingresos generados en la exposición Forma se detallan en el cuadro siguiente, analizándose seguidamente las operaciones más significativas:

GASTOS E INGRESOS GENERADOS EN LA EXPOSICIÓN TEMPORAL «FORMA, EL IDEAL CLÁSICO EN EL ARTE MODERNO»

(en euros)

		Presupuesto	Ejec	Ejecución por años			
		modificado	2001	2002(*)	Total		
600	Compras de mercaderias	131.468	64.529	103	64.632		
608	Devoluciones de compras	-	(9.835)	(532)	(10.367)		
622	Reparaciones y conservación	613	3.795	-	3.795		
623	Servicios de profesionales	16.041	17.696	-	17.696		
624	Transportes	269.301	171.422	74.491	245.913		
625	Primas de seguros	441.744	254.930	-	254.930		
626	Servicios bancarios y similares	14.436	45.369	2.709	48.078		
627	Publicidad y relaciones públicas	49.379	56.348	184	56.532		
628	Suministros	6.378	5.850	-	5.850		
629	Otros servicios	315.560	196.026	19.407	215.433		
631	Otros tributos	34.492	2.245	-	2.245		
665	Descuentos s./ ventas por p.p.	301	-	-	-		
669	Otros gastos financieros	~	2	-	2		
	GASTOS TOTALES	1.279.713	808.377	96.362	904.739		
701	Ventas de productos terminados	331.804	276.990	41.721	318.711		
705	Prestaciones de servicios	511.443	341.598	41.334	382.932		
708	Devoluciones de ventas	-	(1.203)	(586)	(1.789)		
709	Rappels sobre ventas	-	(974)	(159)	(1.133)		
723	Ingreso patrocino y colaboradores	841.417	691.164	150.253	841.417		
759	Ingresos por servicios diversos	72.122	-	-	-		
779	Ingresos ejercicios anteriores	-	-	9.011	9.011		
	INGRESOS TOTALES	1.756.786	1.307.575	241.574	1.549.149		
	RESULTADO	477.073	499.198	145.212	644.410		

^(*) Gastos e ingresos imputados hasta el 3 de junio de 2002.

Algunos museos cedentes exigen que este transporte se realice por una empresa concreta.

• En el transporte de las obras cobra especial relevancia la empresa encargada del mismo, puesto que deberá realizar no sólo el traslado de aquéllas sino diversas operaciones asociadas (adquisición de cajas especiales, desplazamiento y atención a los «correos», despacho de aduanas, etc.).

En la fiscalización se ha constatado que las cuatro ofertas de las empresas invitadas contemplan el transporte de las mismas obras y servicios idénticos. Sin embargo, para la comparación de estas ofertas la Fundación no ha tenido en cuenta el total de las proposiciones de las adjudicatarias, al haber excluido en dicha comparación el coste de los «correos», habiendo adjudicado, con este criterio, el servicio a la empresa con el presupuesto más bajo (181.463 euros, 1.737 euros menos que la siguiente, sin incluir el coste de aquellos). En consecuencia, si en el análisis de las ofertas se hubieran tenido en cuenta todos los servicios a prestar. la más económica hubiera sido la que figuraba en segundo lugar, con un presupuesto total de 266,561 euros, 6.924 euros menos que el presupuesto de la empresa adjudicataria (273.485 euros)9.

En el análisis de la facturación de la empresa adjudicataria (266.107 euros) y su contraste con el presupuesto total aceptado se constatan numerosas variaciones —la mayor parte de las mismas impuestas por los cedentes de las obras—relativas a itinerario, medio de transporte, modificación de los «correos» y prestación del servicio por otra empresa (esta última supone una facturación adicional de 11.653 euros). En este sentido, se ha generado un aumento del gasto de transporte de las obras de 44.814 euros, aunque tres obras presupuestadas finalmente no fueron cedidas, lo que compensa en parte la disminución por los «correos» (40.539 euros) debido a la no realización de los viajes previstos. Los importes facturados se han registrado en las cuentas de «Transportes» por 226.278 euros y de «Otros servicios» por 51.482 euros.

• En relación con el seguro de las obras, suscrito bajo la modalidad de «clavo a clavo» ¹⁰ directamente por los prestadores y en el que la Fundación actúa como tomadora, los recibos por primas remitidos a aquélla ascienden a 257.950 euros al término de los trabajos de fiscalización (noviembre de 2002), habiéndose verificado la corrección del pago y su contabilización.

A este respecto hay que señalar que el seguro de seis de las obras de la exposición es cubierto con la garantía del Estado, en virtud de la Orden del Secretario de Estado de Cultura de 2 de agosto de 2001, dictada a tenor de la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que establece que el Estado podrá comprometerse a indemnizar por la destrucción, pérdida, etc., de obras cedidas para su exposición temporal en museos de titularidad estatal, a los que la Fundación se encuentra equiparada. Esta modalidad ha supuesto una disminución para la Fundación del coste de seguro de dichas obras, cuyo valor económico asciende a 80.734.781 euros. La indemnización no cubierta por esta garantía se eleva a 60.101 euros (asegurados directamente por la Fundación, lo que ha supuesto una prima de 3.020 euros) en virtud del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, que fija el límite máximo de los compromisos otorgados por el Estado para este tipo de operaciones y el importe de los daños no cubiertos con dicha garantía.

- La Fundación ha suscrito una póliza de cobertura de garantía bancaria para los avales a depositar ante la Administración de Aduanas por las obras procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea, en garantía de las obligaciones tributarias derivadas del despacho de dichas obras vinculadas a un régimen suspensivo ¹¹. Al respecto, se ha verificado que el importe cobrado por la entidad bancaria, 43.396 euros, que se incrementa en 3.068 euros por legitimación de avales, se ha registrado como «Servicios bancarios y similares». A la cancelación del aval la entidad financiera procede a la devolución de las cantidades no devengadas (12.932 euros), registradas como «Ingresos de ejercicios anteriores», por importe inferior en 1.728 euros a lo que correspondería. Dicha deficiencia se ha regularizado con posterioridad al haberse puesto de manifiesto por el Tribunal durante la fiscalización.
- Los ingresos por taquilla imputados a esta exposición, registrados en la cuenta «Prestaciones de servicios», ascienden a 382.932 euros, de los que 341.598 se han devengado en 2001, correspondiendo la partida cuantitativamente más importante a la venta de entradas, por importe de 374.645 euros, de los que 333.561 euros se han devengado en 2001.

La Fundación ha seguido el criterio de considerar como ingresos de las exposiciones temporales tanto los obtenidos por ventas de entradas de dichas exposiciones como el importe íntegro de las entradas conjuntas (que dan derecho a visitar la Exposición Permanente y la temporal), aplicándose el mismo criterio para las entradas con descuento. Este procedimiento es erróneo, ya que del precio de las entradas conjuntas únicamente se debería imputar la parte que corresponde a la exposición temporal (2,83 euros de los 6,61 totales registrados por cada entrada), cuantificándose, en los trabajos de fiscalización, en 130.415 euros el importe imputado en exceso por ventas de entradas a la exposición temporal analizada, en detrimento de la Exposición Permanente. No obstante, tal v como se señala en alegaciones, la Entidad podría haber utilizado un criterio diferente al señalado anteriormente, si bien éste debería tener en cuenta la influencia mutua entre ambas exposiciones y no solo, como alega la Fundación, la repercusión de las exposiciones temporales en la Exposición Permanente, puesto que no puede soslayarse el elevado número de visitantes, en particular extranjeros y nacionales no residentes en Madrid, que acceden al Museo para visitar su Exposición Permanente y de una manera adicional la exposición temporal. Por ello, el criterio alternativo al señalado anteriormente debería basarse en datos de afluencia teniendo en cuenta ambas circunstancias, pero en ningún caso se deben imputar todos los ingresos de las entradas conjuntas a una sola de las dos exposiciones.

La Fundación ha recaudado 6.449 euros por conferencias relacionadas con la exposición Forma, y 1.838 euros por alquiler de audio-guías. En la fiscalización se ha verificado que la recaudación e imputación de estos conceptos se ha realizado correctamente.

• La venta de productos en la tienda es otro de los principales ingresos, habiendo alcanzado para la exposición Forma un importe total de 318.711 euros.

La Fundación cuantifica el importe que de las ventas de la tienda se refiere a productos nuevos relacionados directamente con la exposición temporal, al codificarlos separadamente del resto, por lo que conoce continuamente el importe que aquellos representan respecto del total, imputándolo mensualmente a la exposición temporal. Adicionalmente la Entidad obtiene un índice medio mensual de ventas por visitante y lo aplica al número de visitantes a la exposición temporal (computando como tales las entradas a la exposición temporal y las entradas conjuntas a las dos exposiciones), obteniendo de esta forma el importe que de las ventas en tienda han generado dichos visitantes. Como este importe es superior al de ventas de productos vinculados a la exposición se incrementa este último con parte de la venta de productos convencionales, ya que los visitantes de la exposición temporal no sólo compran los productos relacionados con ésta, que representan una minoría del total de los productos de la tienda. Esto supone que se origine un asiento de regularización que reimputa las ventas, por lo que no tiene influencia en la contabilidad financiera, incidiendo únicamente en la contabilidad analítica. No obstante, este procedimiento adolece del mismo defecto que el señalado para la venta de entradas, ya que los visitantes que acceden a las dos exposiciones se consideran, a efectos de imputación de ingresos, únicamente como de la exposición temporal, en detrimento de la Exposición Permanente.

Se ha cuantificado el importe que de las ventas de la tienda corresponde a los visitantes de la exposición temporal, imputándose las ventas derivadas de las entradas conjuntas en igual proporción a ambas exposiciones (temporal y Permanente) ¹². De ello se deduce que a la exposición temporal deberían habérsele imputado por este concepto únicamente 228.791 euros en lugar de los 318.711 euros repercutidos por la Fundación, como se recoge en el cuadro siguiente:

(importes en euros)

Periodo	Visitantes	Ventas	Índice		Visitantes		Ventas	Ventas de	Total
	Museo	totales tienda	(3=2/1)	Linadas	Entradas	Total	de visitas individuales	visitas conjuntas	Ventas de visitas
	(1)	(2)		Individ. (4)	conjunt. (5)	exposic. temporal	(7=4x3)	repercutidas	(9=7+8)
				(-)	(-)	(6=4+5))		50%	
						, ,,		(8=6x3x0,5)	
10-2001	55.771	194.227	3,48	14.404	12.080	26.484	50.163	21.035	71.198
11-2001	54.816	178.143	3,25	15.933	13.620	29.553	51.780	22.131	73.911
12-2001	45.381	157.859	3,48	9.671	12.689	22.360	33.641	22.070	55.711
01-2002	31.896	113.794	3,57	5.635	4.410	10.045	20.104	7.867	27.971
	187.864	644.023		45.643	42.799	88.442	155.688	73.103	228.791

El índice obtenido se aplica con un número de decimales superior al que figura en el cuadro.

Respecto al contenido de las alegaciones hay que matizar lo siguiente:

[•] La precisión de la Fundación de que la empresa adjudicataria presupuestó los billetes en clase preferente cuando el «correc» viaja con la obra y en clase conómica cuando lo hace sin ella (tal como solicitó la Fundación a las cuatro empresas), mientras que el presupuesto de la empresa que formulaba la oferta económica más baja solamente especificaba un billete en clase preferente, no es correcta, puesto que los cuatro presupuestos incluyen los billetes con el criterio solicitado y en el de la oferta económica más baja se especifican los trayectos que presentan variaciones a dicho criterio, ya sea porque todo el billete sea en clase preferente o porque incluva un asiento extra para el transporte de la obra.

[•] Todas las ofertas incluyen el mismo número de viajes (de los que ocho corresponden a obras pertenecientes a museos franceses), por lo que tampoco es correcta la matización de las alegaciones en el sentido de que la adjudicataria presupuestó un billete más que la que presentó la oferta económica más baja. La mica diferencia entre ambos presupuestos se debe a que el pasaje París-Melbourne-Singapur-Madrid-París, del «correo» de una obra del Museo de L'Orangerie que se encontraba cedida a otro de Melboume (Australia), figura en la empresa con oferta económica más baja dentro del grupo de las obras que proceden de Australia y en la empresa adjudicataria se incluye dicha obra en el grupo de las procedentes directamente de Francia.

[•] En relación con los aspectos de carácter intangible mencionados por la Fundación, cabe suponer que las ofertas se solicitan únicamente a campresas especializadas y con acreditación sutriciente para la realización de transporte de obras de arte. No obstante, varios museos solicitaron que sus obras fuesen transportadas por una tercera empresa, que presenté ol presupuesto más elevado de las cuatro.

¹⁰ En esta modalidad, la aseguradora cubre todos los riesgos de la obra desde su salida de la entidad cedente hasta el regreso a la misma.

Dicho régimen implica que la administración tributaria deja en suspenso la aplicación de determinados impuestos y derechos arancelarios por la permanencia temporal de obras de arte en el territorio nacional.

Los datos sobre visitantes totales son los facilitados por los registros semanales de taquilla, y los de ventas de la tienda se corresponden con los entregados por la administración de dicha unidad.

conjuntas un porcentaje distinto al señalado en este cuadro, siempre que la Fundación se basase en la influencia mutua entre ambas exposiciones, como se señaló anteriormente.

Vinculados a los ingresos de la tienda se encuentran II.7 Gastos de personal los gastos por la adquisición de los productos correspondientes, por importe de 64.631 euros, habiéndose verificado que la cuantía más importante es la derivada de los 3.500 catálogos de la exposición, con un coste total de 48.730 euros.

· La Fundación Cajamadrid ha patrocinado esta exposición temporal aportando 841.417 euros, que

No obstante, podría aplicarse a las ventas de visitas equivalen al 93% de su coste total (904.739 euros). Una parte de dicho ingreso se ha imputado por la Fundación al ejercicio 2002, en proporción a los días de exposición en este año.

Los gastos de personal de la Fundación en el ejercicio fiscalizado han ascendido a 2.628.003 euros, registrando un incremento del 10% respecto a los del ejercicio anterior. Su desagregación se recoge en el cuadro siguiente, así como las rúbricas de su contabi-

GASTOS DE PERSONAL

(en euros)

	CONCEPTOS	2000	2001
640	Sueldos y salarios	1.855.587	2.032.985
641	Indemnizaciones	0	C
642	Seguridad Social a cargo empresa	498.943	551.552
649	Otros gastos sociales	30.466	43.466
	TOTAL GASTOS PERSONAL	2.384.996	2.628.003
460	Anticipo remuneraciones	4.222	2.103
4751001	Hacienda Pública acreedora IRPF	40.452	48.892
476	Seguridad Social acreedora	53.569	56.153

Durante el ejercicio fiscalizado, al personal de la Fundación le es de aplicación, además de la normativa laboral general, el Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid para 2000-2001 y la normativa interna propia de la Entidad, constituida por los Estatutos y las normas sobre contratación, aprobadas por la Comisión Delegada del Patronato para Recursos Humanos el 3 de abril de 1992.

El Patronato, en sesión de 21 de junio de 2000, aprobó el presupuesto del ejercicio 2001, que para gastos de personal asciende a 2.548.616 euros, así como la retribución cio anterior se detalla en el cuadro siguiente:

máxima y mínima para cada una de las categorías laborales definidas en el Convenio y el importe de los complementos adicionales autorizados (de idiomas y de supervisores de seguridad). Posteriormente, en la sesión del Patronato de 12 de junio de 2001 se aprueba un aumento del presupuesto para gastos de personal por importe de 96.739 euros, hasta situarse en 2.645.355 euros, por lo que el gasto devengado en el ejercicio (2.628.003 euros) no supera al aprobado en el presupuesto.

La evolución de la plantilla en relación con el ejerci-

PERSONAL DE LA FUNDACIÓN

	31-12- 2000	31-12-2001
Directivos	2	3
Profesionales y jefes de área	11	11
Técnicos	8	8
Personal administrativo	68	69
TOTAL	89	91

ción de trabajadores, que su contratación se ha realizado conforme a lo establecido en la normativa de la Fundación, que su retribución mensual y anual la integran todos los conceptos contemplados en el Convenio Patronato. Asimismo, se ha comprobado que los con-

En la fiscalización se ha verificado, para una selec- y los complementarios aprobados por el Patronato, así como la adecuación de sus cuantías, constatando que el importe del salario base más la mejora voluntaria está comprendido en la franja aprobada anualmente por el

ceptos retributivos devengados según Convenio son iguales o inferiores a los aprobados en éste y los demás conceptos complementarios coinciden con los importes aprobados por el Patronato. Únicamente en un caso el salario base más la mejora voluntaria (38.808 euros) supera el límite establecido por el Patronato (un máximo de 28.248 euros), otro trabajador cobra un cuatrienio más del que le corresponde, por importe de 376 euros en el ejercicio 2001. Asimismo, el Conservador Jefe ha registrado un aumento del sueldo respecto al año anterior del 14,84%, sin que conste su autorización por el Patronato, conforme a lo establecido por los Estatutos.

Por otra parte, se ha constatado la corrección de las operaciones derivadas de las obligaciones tributarias y

Se ha verificado que los anticipos y préstamos al personal, cuyo importe se eleva a cuatro o cinco mensualidades y se descuenta en diez meses, se conceden conforme a lo establecido en el Convenio. Únicamente en un caso quedaba pendiente de devolución la última cuota de un préstamo, que debería haberse cancelado en julio de 2001 y que por error no se había realizado,

deficiencia que se ha regularizado tras la conclusión de los trabajos de la fiscalización.

Como consecuencia de las peculiaridades que presenta la Fundación en cuanto a afluencia de público en los fines de semana, con objeto de reforzar los servicios de guardarropa, taquillas y tienda, fundamentalmente, se realizan una serie de contrataciones, habitualmente con las mismas personas, bajo la modalidad de «contratos eventuales por circunstancias de la producción», en la que, asimismo, se ha efectuado también alguna contratación para cubrir las bajas temporales de algún trabajador. El importe de estos contratos asciende para los meses de junio y noviembre a 6.495 y 6.801 euros, respectivamente. Se ha verificado una muestra de estos contratos, no habiéndose detectado ninguna incidencia.

III. EVOLUCIÓN DE LA DOTACIÓN FUNDA-CIONAL

El cuadro siguiente recoge las aportaciones del Estado a la Fundación, desde su constitución hasta el momento actual, clasificando aquéllas en función de su destino (a fondo fundacional o como subvención):

APORTACIONES DEL ESTADO A LA FUNDACIÓN

(en euros)

		CONCEPTO			
		Incremento	Subve	vención	
	Aportaciones	dotación	corriente	de capital	
	del Estado	fundacional			
Dotación fundacional inicial (20-12-1988)	6.010	6.010			
Crédito extraordinario, Ley 24/1990	42.070.847	42.070.847			
Crédito extraordinario, Ley 24/1990	12.020.242			12.020.242	
Crédito extraordinario, RDL 11/1993	50.818.122	50.818.122			
Presupuestos Generales del Estado 1994	57.856.430	57.856.430			
Presupuestos Generales del Estado 1994	26.504.466		26.504.466		
Presupuestos Generales del Estado 1995	57.856.430	57.856.430			
Presupuestos Generales del Estado 1995	15.335.311		15.335.311		
Presupuestos Generales del Estado 1996	57.856.430	57.856.430			
Presupuestos Generales del Estado 1996	12.674.263		12.674.263		
Presupuestos Generales del Estado 1997	57.856.430	57.856.430			
Presupuestos Generales del Estado 1997	4.478.255		4.478.255		
Presupuestos Generales del Estado 2000	36.060.726	36.060.726			
TOTALES	431.393.962	360.381.425	58.992.295	12.020.242	

En relación con dichas aportaciones hay que señalar trato de préstamo, se aprobaron por la Ley 24/1990, lo siguiente:

- La dotación fundacional inicial, efectuada el 20 de diciembre de 1988, se realizó por el Ministerio de Cultura (un millón de pesetas —6.010 euros—) y por el Barón Thyssen-Bornemisza (una peseta).
- Para financiar la instalación en España de la Colección Thyssen-Bornemisza, instrumentada mediante con-

de 20 de diciembre, dos créditos extraordinarios; el primero, de 42.070.847 euros, como aportación del Estado para incremento de la dotación fundacional, y el segundo, de 12.020.242 euros, en concepto de subvención de capital a distribuir en quince ejercicios, para las obras de acondicionamiento del Palacio de Villahermosa de Madrid, cedido gratuitamente por el Estado como sede de la Fundación y albergue de la Colección ThyssenBornemisza. Dicha cesión se contempla en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 11/1993, de 18 de junio.

• Mediante el Real Decreto-Ley 11/1993, de 18 de junio, se aprueban las medidas reguladoras de adquisición de la Colección Thyssen-Bornemisza, determinándose en su artículo 1 la obligación de la Administración del Estado de aportar a la Fundación 254.090.610 euros, mediante cinco anualidades de 50.818.122 euros, para la financiación de la compra de la parte de la Colección Thyssen-Bornemisza que había sido objeto del contrato de préstamo, realizado el 20 de diciembre de 1988 entre el Reino de España y la Sociedad Favorita Trustees Limited. En el artículo 8 de dicha norma se establece la concesión de un crédito extraordinario de 50.818.122 euros para el pago de la primera anualidad.

El precitado Real Decreto-Ley 11/1993, en su artículo 4, autoriza al Gobierno para que adopte, entre otros, el compromiso de aportar los recursos necesarios que cubran las diferencias que pudieran producirse entre los ingresos de la Fundación y la totalidad de los gastos necesarios para el cumplimiento de sus fines, incluidos los asociados a la compra de la Colección. Además, establece que el remanente del fondo fundacional constituido de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/1990 (42.070.847 euros), existente a la fecha del contrato de adquisición, se destinará a la cobertura de las diferencias entre los ingresos y los gastos de la Fundación, excluidos los asociados a la compra de la Colección Thyssen-Bornemisza.

Las aportaciones para incremento de la dotación fundacional con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1994 a 1997, ambos inclusive. por un montante total de 231.425.720 euros, tienen por objeto el pago de las amortizaciones anuales del préstamo suscrito por la Fundación para la compra de la Colección Thyssen-Bornemisza, en los términos y condiciones que más adelante se señalan. Además, los Presupuestos Generales del Estado de dichos ejercicios incluven subvenciones corrientes por un importe total de 58.992.295 euros, para el pago de los intereses y comisión de apertura de dicho préstamo (la causa de la diferencia de 28.153.232 euros entre las aportaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1993 -254.090.610 euros— y las efectivamente concedidas -282,243,842 euros 13 se analizará con posterioridad).

• En virtud de las previsiones de la Ley 54/1999, el Estado aportó a la Fundación 36.060.726 euros, para la ampliación del Museo mediante la compra y remodelación de los edificios sitos en la Calle Marqués de Cubas números 21 y 19 de Madrid (realizándose esta última adquisición con la compra del 100% de las acciones de la Sociedad Cubas 19, S.A., propietaria del inmueble).

El contrato de adquisición por la Fundación de la Colección Thyssen-Bornemisza, celebrado el 21 de junio de 1993 entre el Reino de España, la Fundación y la Sociedad Favorita Trustees Limited, establece que aquélla comprará a ésta los cuadros de la Colección (que ya obraban en poder de la Fundación en virtud del contrato de préstamo señalado anteriormente) por un precio de 338.216.958 dólares USA, fijándose que todos los pagos se realizarán en su totalidad en dicha moneda y fuera de España, libres y exentos de toda suma que hubiera que deducir en España en concepto de impuestos, cargas, gastos o retenciones de cualquier fino.

Con anterioridad al perfeccionamiento de la compra de la Colección, en el contrato se prevé que la Fundación deberá suscribir un préstamo con una entidad financiera para financiar la diferencia entre el coste de compra y la parte no cubierta con el crédito extraordinario de 50.818.122 euros otorgado en el Real Decreto-Ley 11/1993.

El 26 de julio de 1993 la Fundación suscribió un contrato de préstamo con cinco entidades financieras, de forma mancomunada y actuando una de ellas como Agente, por un importe de 231.425.725 euros, siendo los aspectos más relevantes del mismo los siguientes:

- El 27 de julio de 1993 el Banco Agente abonó en una cuenta corriente de la Fundación el importe del préstamo. Asimismo, la Fundación ordena a aquél la compra de 338.216.958 dólares USA (precio de adquisición de la Colección) al cambio de 138.85 pesetas/dólar USA (cuyo contravalor asciende a 282.243.842 euros, equivalente al importe del préstamo —231.425.720 euros— más el crédito extraordinario de consignado en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 11/1993 –50.818.122 euros-), y la transferencia de dicho importe a otra cuenta corriente abierta por la Fundación en una entidad financiera de Londres.
- En garantía del préstamo y hasta su cancelación, la Fundación afecta especialmente y cede a las entidades prestamistas los derechos de cobro que le correspondan en concepto de financiación de la compra de la Colección, en los términos fijados en el párrafo 1 del artículo 1 del Real Decreto-Ley 11/1993, y en concepto de gastos asociados a la compra, según las previsiones del apartado a) del párrafo 4 del artículo 4 de aquél. La Fundación se obliga a incluir en sus presupuestos anuales los pagos por principal, intereses, comisiones y gastos derivados del presente contrato, de forma que los mismos sean incluidos y transferidos por el Estado con cargo a sus Presupuestos Generales.
- La devolución del préstamo se realizará mediante 4 plazos anuales iguales y consecutivos, por importe de 57.856.430 euros. El tipo aplicable durante cada uno de los periodos anuales será el MIBOR más un diferencial de 0,375 puntos y una comisión de apertura del 0,4%.

En los trabajos de fiscalización se ha comprobado la correcta ejecución, tanto por la Fundación como por la Administración del Estado y por las Entidades financieras intervinientes, de todas las operaciones acordadas en el contrato. Asimismo, se ha verificado la corrección en el cálculo de los intereses y comisiones, que han ascendido a 58.992.295 euros, y que los pagos se han realizado en las fechas establecidas.

Por otra parte, el 28 de octubre de 1993 la Fundación ha comunicado al Banco de España la apertura de una cuenta corriente en el extranjero y la salida de divisas y, asimismo en dicha fecha, la cancelación de la mencionada cuenta y un abono, de 23.487 dólares USA, por la transferencia de fondos a España en concepto de intereses, según manifestación de los responsables de la Fundación.

El hecho de que el precio acordado para el pago de la compra de la Colección se estableciese en dólares USA (338.216.958), ha supuesto que el coste de dicha compra se haya incrementado en 28.153.232 euros respecto a la cuantía fijada, en pesetas, en el Real Decreto-Ley 11/1993 (254.090.610 euros), situando el precio de la compra de la Colección en 282.243.842 euros. Este incremento se debe a que entre la fecha de suscripción del contrato (21 de junio de 1993) y la de adquisición de la divisa (27 de julio de 1993) el tipo de cambio se

incrementó en torno al 11% (según resolución del Banco de España, publicada en el Boletín Oficial del Estado, dicho tipo pasó de 124,673 pesetas/dólar USA el 14 de junio a 138,393 pesetas/dólar USA el 26 de julio, fechas de publicación más cercanas al intervalo analizado anteriormente). Teniendo en cuenta, además, que en el periodo inmediato anterior a la publicación del Real Decreto-Ley 11/1993 se había registrado un aumento del tipo de cambio —especialmente significativo en mayo, 11%—, esta norma debería haber considerado, de manera explícita, entre los gastos, los derivados de las diferencias en el tipo de cambio.

En el cuadro siguiente se detalla la evolución de la dotación fundacional (fondo patrimonial según la denominación de la Fundación) desde su constitución hasta finales del 2002, que, al cierre del ejercicio fiscalizado, asciende a 335.727.052 euros. A este respecto hay que tener en cuenta que la aportación de 42.070.847 euros realizada en 1991 en virtud de la Ley 24/1990, de 20 de diciembre, tiene por finalidad la cobertura de las diferencias entre los ingresos y los gastos de la Fundación, excluidos los asociados a la compra de la Colección, según el artículo 4 del Real Decreto-Ley 11/1993.

EVOLUCIÓN DE LA DOTACIÓN FUNDACIONAL Y REMANENTE DE LA APORTACIÓN DE 7.000 MILLONES DE PESETAS

(en euros)

Año	Aportaciones del Estado al fondo	Resultados del	Dotación		y 24/1990, de 20 ciembre.
	patrimonial	ejercicio	fundacional	Saldo inicial	Remanente
1989	6.010	-	6.010		
1989	~	(1.105.090)	6.010		
1990	-	140.036	(1.099.080)		
1991	42.070.847	3.208.149	41.111.803	42.070.847	41.105.793
1992	-	(948.780)	44.319.952	-	44.313.942
1993	50.818.122	(8.674.104)	94.189.294	-	43.365,162
1994	57.856.430	(2.763.231)	143.371.620	-	34.691.058
1995	57.856.430	(3.427.412)	198.464.819	-	31.927.827
1996	57.856.430	(2.388.471)	252.893.837	-	28,500,415
1997	57.856.430	(2.852.896)	308.361.796	-	26.111.944
1998	-	(2.041.673)	305.508.900	-	23.259.048
1999	-	(1.743.702)	303.466.227	-	21.217.375
2000	36.060.726	(2.057.199)	337.784.251	-	19.473.673
2001	-	(1.850.395)	335.727.052	-	17.416.474
2002	-	-		-	15,566,079
Total	360.381.425	(26.504.768)			

¹⁵ Cifra resultante de la suma del crédito extraordinario previsto en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 11/1993 (50.818.122 euros) y de las aportaciones por un total de 231.425.720 euros con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1994 a 1997, ambos inclusive.

IV. AMPLIACIÓN DEL MUSEO

IV.1 Adquisición de dos edificios

La ampliación del Museo se contempló por primera vez en el Comité Ejecutivo de 29 de octubre de 1998, al informar el Director Gerente que el edificio situado en la Calle Marqués de Cubas número 19 se encuentra a la venta, por lo que podría estudiarse su adquisición para ampliar la actual sede, destinándose aquél a biblioteca, para personal en prácticas y a una futura instalación de la Colección Carmen Thyssen-Bornemisza. Posteriormente, la adquisición del edificio situado en la Calle Marqués de Cubas número 21 se debatió en el Comité Ejecutivo de la Fundación de 4 de mayo de 1999.

Desde estas primeras iniciativas hasta la adquisición de ambos edificios se contemplaron distintas alternativas (alquiler o compra por el Estado o directamente por la Fundación), informando el Presidente de la Fundación al Patronato, en sesión de 3 de junio de 1999, que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Culturales había acordado que fuese la Fundación, con sus fondos propios, previa la correspondiente dotación por el Estado, la que comprase directamente el edificio de la Calle Marqués de Cubas 19, en tanto que la Dirección General del Patrimonio del Estado adquiriría el situado en la Calle Marqués de Cubas 21 (colindante con la actual sede del Museo y con el mencionado anteriormente), cediéndolo posteriormente en uso a la Fundación. No obstante, este último edificio fue adquirido directamente por la Fundación, según se analiza en el presente Informe.

IV.1.1 Edificio de Marqués de Cubas 19

Este edificio, con una superficie de 4.317 m², colindante en su fachada posterior con los jardines del Museo, no linda ni tiene posibilidad de acceso directo a las actuales dependencias de éste.

La adquisición del edificio se instrumentó mediante la compra de la totalidad de las 9.449 acciones de la Sociedad Cubas 19, S.A. (cuyo objeto social, y patrimonio único, es la tenencia y explotación de aquél), formalizada en dos escrituras otorgadas el 15 de noviembre de 1999 (adquiriendo respectivamente el 80% y el 20% de dichas acciones), estipulándose en aquéllas que el elemento esencial de la compra lo constituye el inmueble propiedad de la Sociedad. El precio final de dichas acciones fue de 10.066.953 euros ¹⁴, con un gasto adicional de 7.095 euros en concepto de gastos notariales.

El pago se ha realizado conforme a lo acordado: a los socios cuyas acciones representaban el 80% del capital social en dos plazos (el primero, por 3.524.575

euros, en la fecha de otorgamiento de la escritura, y el segundo, por 4.429.246 euros, el 31 de marzo de 2000) y al socio titular del restante 20% se le efectúa un único pago de 1.988.509 euros en la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura. La diferencia de 124.623 euros ¹⁵ entre el total de pagos y el precio convenido es debida a que aquellos están minorados por el importe de la hipoteca constituída por la Sociedad (cuyo coste de cancelación se estima en 94.359 euros) y por el de la resolución de la relación laboral del conserje del edificio (que se calcula en 30.051 euros).

Por otra parte, cada uno de los cinco socios vendedores ha constituido un aval de 60.101 euros en garantía de una eventual reducción en el precio, indemnizaciones u otras cantidades a las que pueda tener derecho la Fundación.

A la fecha de la transmisión, todos los inquilinos del edificio habían rescindido los respectivos contratos de arrendamiento, ocupándose por alguno de aquellos en precario hasta el 31 de diciembre de 1999, a excepción del de un centro de salud del INSALUD ubicado en su planta baja, cuya rescisión, según las condiciones de compra-venta de la Sociedad, debería realizarse por la compradora, si bien el INSALUD continuó ocupando el local hasta el 5 de febrero de 2002 y abonando la renta correspondiente (a la Sociedad hasta su disolución sin liquidación y a la Fundación tras aquélla ¹⁶).

Tras su compra por la Fundación y hasta su disolución sin liquidación, la Sociedad ha tenido una actividad limitada, habiéndose verificado en la fiscalización todas las operaciones relevantes, tales como la cancelación de la hipoteca, el finiquito al conserje, el traspaso de fondos de la Fundación a la Sociedad para el pago de dichas operaciones (registrando aquélla dicho traspaso, por importe de 122.961 euros, como «Créditos a corto plazo con empresas del grupo»), la devolución de las fianzas a los inquilinos, la cancelación de saldos incobrables, los movimientos de tesorería, etc., habiéndose apreciado deficiencias de escasa relevancia. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones fiscales

El Patronato de la Fundación, en sesión de 12 de diciembre de 2000, aprueba las cuentas de la Sociedad Cubas 19, S.A. a 30 de noviembre de dicho año y la disolución de aquélla. No obstante, no constan las razones del retraso (seis meses) en el otorgamiento de escritura de disolución sin liquidación con cesión global del activo y pasivo a la Fundación, realizada el 27 de junio de 2001, máxime cuando la preceptiva publicación de dicha disolución aparece en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 19 de enero de 2001. Este retraso determina que los estados financieros que se inteeran en la Funda-

ción el 30 de junio de 2001 difieran de los aprobados para la disolución de la Sociedad (cerrados a 30 de noviembre de 2000), debido a que ésta continúa con una mínima actividad (alquiler del local del INSALUD, liquidación de impuestos y pago de auditorías, entre otros).

Los estados financieros a 30 de noviembre de 2000, señalados anteriormente, difieren de los que se incluyen en el informe de auditoría y de los entregados por la Fundación durante la fiscalización. Estas diferencias se deben, por una parte, a que el sistema informático permitía introducir asientos con fecha posterior a la de su proceso y, en especial, eliminar asientos anteriores en lugar de la realización de otros de signo contrario, y, por otra, a que en los estados incluidos en el informe de auditoría se recogen los ajustes y reclasificaciones derivados de aquélla (que, además, no están soportados documentalmente), habiendo contabilizado la Sociedad la mayoría de ellos, aunque posteriormente algunos fueron suprimidos directamente, volviéndose a procesar parte de estos últimos al disponer la Sociedad de la documentación soporte (entre ella las facturas de la propia firma auditora). Aunque ambas circunstancias afectan a operaciones cuantitativamente poco relevantes, restan fiabilidad a los estados financieros y ponen de manifiesto el deficiente control de la Fundación sobre la actividad de la Sociedad en disolución.

En la fiscalización se ha verificado que la Fundación ha realizado correctamente la integración del activo y pasivo de la Sociedad, si bien el asiento correspondiente contiene errores referentes a la imputación en cuentas, que fueron subsanados posteriormente, a excepción de la amortización acumulada traspasada de la Sociedad, habida cuenta que la Fundación, con objeto de que los activos incorporados figuren en su contabilidad por el importe neto, imputa dicha amortización sin seguir el criterio con el que había sido dotada por la Sociedad, que incluso aplica incorrectamente dicha amortización a los terrenos. No obstante estas deficiencias carecen de relevancia cuantitativa, teniendo en cuenta que la nueva valoración del edificio por la Fundación (obtenida por diferencia entre el precio de compra de la Sociedad y el resto de sus activos y pasivos incorporados) es muy superior a la que aparecía en la contabilidad de aquélla.

IV.1.2 Edificio de Marqués de Cubas 21

Este edificio, con una superficie de 3.795 m2, linda en su fachada posterior con los jardines del Museo y en una longitud de 8 metros con el actual Museo.

La escritura de compraventa del edificio se otorgó el 18 de febrero de 2000 entre la Fundación y la Sociedad Marqués de Cubas 21, S.L. (propietaria de aquél en virtud de escritura de compraventa de 4 de mayo de 1999, subsanada por otra de enero de 2000, con un precio de adquisición de 7.452.550 euros). El precio de

compra por la Fundación ascendió a 8.113.663 euros ¹⁷, más el IVA correspondiente, abonando la Fundación 601.012 euros a la fecha de escritura y el resto a la recepción de la finca libre de ocupantes (antes del 15 de iunio de 2000).

Aunque la Fundación tuvo conocimiento previo de que el desalojo del edificio estaba fijado contractualmente para antes de la fecha indicada anteriormente, la recepción del inmueble, acreditada mediante acta notarial de 23 de octubre de 2000, se retrasó hasta esta fecha, debido a que los dos inquilinos no habían desalojado aquél.

En cuanto al reflejo contable de la adquisición del inmueble hay que señalar que a la suscripción de la escritura la Fundación registra como edificios (601.012 euros), más 51.927 euros por el IVA no deducible por aplicación de la regla de la prorrata 18, y, cuando se recepciona aquél, ha contabilizado como edificios en curso los restantes 7.512.651 euros, incrementados en 649,093 euros en concepto de IVA no deducible, procediendo al cierre del ejercicio a registrar dentro de esta última partida el saldo reflejado anteriormente como edificios. No obstante, la Fundación no ha desagregado de dicho coste el valor del terreno, circunstancia que se regularizó en diciembre de 2001. Además, teniendo en cuenta que ambos edificios fueron demolidos con posterioridad en su práctica totalidad conservándose únicamente las fachadas principales y la primera crujía, la Fundación debería ajustar en contabilidad el valor de los terrenos a esta nueva situación.

IV.2 Remodelación de los dos edificios

IV.2.1 Contratación con la primera empresa consultora

Para el asesoramiento técnico, implantación de medidas de control de plazos, costes y calidades en la remodelación de los dos edificios, la Fundación recurió directamente a una empresa de consultoría con la que no suscribió un contrato de asistencia técnica sino que únicamente asumió la oferta de servicios de aquélla, de 27 de septiembre de 1999, mediante una carta de aceptación de 5 de octubre del mismo año. Los servicios a realizar por la empresa de consultoría se dividen en cuatro fases, para los cuales la empresa formuló una oferta de 85.344 euros para la primera y segunda fases, con un plazo estimado de cuatro meses, y 337.168

³⁴ Las diversas tasaciones previas a la compra de la Sociedad valoraban el edificio entre 7.512.651 y 8.774.777 euros (1.250 y 1.460 millones de ptas., respectivamente).

¹⁵ La discrepancia de 213 euros entre esta cifra y los parciales de la misma se debe a la diferencia en la escritura respecto a dichos importes.

¹⁶ En la Junta del Patronato de la Fundación de 14 de diciembre de 1999 se informa que el INSALUD dispone de consignación presupuestaria y local para el traslado del centro, aunque no se concreta la fecha de éste.

¹⁷ Las dos tasaciones previas a la compra, encargadas por la Fundación y por la Sociedad propietaria, ascendieron, respectivamente, a 6.689.265 y 9.177.455 euros

Teniendo en cuenta que los ingresos de la Fundación derivados de su actividad museística están exentos de IVA, circunstancia que no concurre en otro tipo de recursos (venta de productos en tienda), resulta de aplicación la regla de la prorrata (en proporción al porcentaje de las operaciones con derecho a deducción y el total de aquéllas, que se calcula anualmente, habiendo variado en los ejercios analizados entre el 50% en 1999, 46% en 2000, 49% en 2001 y 44% en 2002 para imputar la parte del IVA soportado que la Fundación puede deducir (artículos 102 y siguientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)

y 997.680 euros para las fases tercera y cuarta, respectivamente.

El Patronato de la Fundación, en sesión de 4 de octubre de 1999, acuerda la conveniencia de solicitar a la empresa una rebaja en su propuesta. Como consecuencia, la Entidad, mediante carta de 5 de octubre de 1999, acepta los servicios de la oferta de las dos primeras fases, con unos honorarios para ambas de 66.111 euros, estimándose una duración de cuatro meses y posponiendo la adjudicación de las dos fases restantes. No obstante, la Fundación no exigió de la empresa la conformidad con su contraoferta, necesaria como acreditación documental en caso de eventuales reclamaciones posteriores.

En la fiscalización se ha verificado que los trabajos realizados por la empresa se ajustan a los recogidos en su oferta, si bien algunos se desarrollaron con anterioridad a la carta de aceptación. Así, la lista de arquitectos se presentó por la empresa el 4 de octubre de 1999 y, además, en la sesión del Patronato de la Fundación de 8 de octubre de 1999 (tan sólo tres días después de la aceptación de la oferta de la empresa consultora) se aprobaron el Plan de necesidades y el pliego de bases del concurso de ideas arquitectónicas, documentos en los que la empresa había colaborado en su realización mediante la emisión de diversos informes previos.

Para la realización de diversos trabajos técnicos previstos en la primera fase la empresa de consultoría debía solicitar presupuestos a diversas entidades por cuenta de la Fundación según lo estipulado y proceder a su posterior selección. Sin embargo, la Fundación no dispone de la totalidad de los presupuestos requeridos por ella misma.

Además de los trabajos anteriores, la empresa consultora presenta dos facturas, por 36.602 y 10.476 euros, por trabajos adicionales, La Fundación ha rechazado algunos de los conceptos que originariamente se incluían en la primera factura por entender que estaban asumidos en la oferta previa aceptada, mientras que en otros casos se ha minorado el importe de aquéllos. Asimismo, entre los servicios finalmente incluidos en la primera de estas facturas adicionales se incluye un importe de 12.020 euros por la emisión de un informe sobre procedimientos de contratación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que por su contenido está contemplado en uno de los trabajos descritos en la primera fase de las aceptadas por dicha empresa como «definición del marco jurídico de contratación, en las diferentes fases del proceso y propuesta para ser sometida a los Servicios Jurídicos del Ministerio de Educación y Cultura».

Las operaciones relacionadas con las fases primera y segunda de los servicios realizados por la empresa de consultoría fueron registradas por la Fundación en 1999 como «Inmovilizaciones materiales en curso» por 71.400 euros, incluido el IVA no deducible, si bien al cierre del ejercicio 2000 este saldo se reclasifica incorrectamente como «Gastos de primer establecimiento». En el ejercicio 2001 se modifica el criterio

anterior, contabilizando las dos facturas adicionales señaladas anteriormente, por 43.879 euros incluido el IVA no deducible, como inmovilizaciones materiales en curso.

IV.2.2 Concurso de ideas arquitectónicas

El Patronato de la Fundación, en sesiones de 4 y 8 de octubre de 1999, aprobó el pliego de bases del concurso de ideas arquitectónicas (de las que forma parte el Plan de necesidades), la constitución del Jurado (formado por siete miembros: tres arquitectos a propuesta del Consejo Superior, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid, y los otros cuatro miembros designados por la Fundación) y la selección de seis arquitectos para que accedieran al concurso.

Las bases del concurso restringido de ideas arquitectónicas con intervención de Jurado en una sola fase establecen que su premio consiste en el encargo al autor del desarrollo de la idea ganadora, suscribiéndose un contrato que contemple la redacción de los proyectos básico y de ejecución y la dirección de la obra. Cada uno de los restantes concursantes percibirá una remuneración de 13.823 euros impuestos incluidos, fijando la emisión del fallo para el 28 de febrero de 2000.

El Jurado, tras interesar del Patronato que amplíe el plazo de emisión del fallo del concurso de ideas arquitectónicas y después de dos aplazamientos, en sesión de 30 de mayo, debate la conveniencia de modificar sustancialmente el Plan de necesidades y los conceptos arquitectónicos del proyecto, teniendo en cuenta que la propietaria de la Colección Carmen Thyssen-Bornemisza desea que ésta se exponga de forma conjunta con la Exposición Permanente, una vez transcurrido un periodo inicial de exhibición por separado. Por ello, el Patronato, en sesión de 20 de septiembre de 2000 y a la vista de lo anterior, acuerda la exhibición de ambas colecciones de forma conjunta, así como la reapertura del concurso conforme a un nuevo pliego de bases, que incorpora las observaciones de los Servicios Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el sentido de que se trata de la reapertura de una fase del mismo procedimiento y no de uno nuevo. Al respecto se ha verificado que su contenido es similar al anterior pliego, con las modificaciones derivadas de las citadas observaciones y otras necesarias para adecuarlo a la nueva situación. Asimismo, se acuerda otorgar una retribución de 3.005 euros, IVA excluido, para cada uno de los concursantes que no obtengan la adjudicación.

El Jurado, en sesión de 27 de noviembre de 2000; selecciona uno de los cuatro proyectos, difiriendo su fallo hasta la apertura de la plica correspondiente por el Patronato, que se realiza el 12 de diciembre de dicho año.

En la fiscalización se ha verificado que la Fundación ha contabilizado incorrectamente como «Gastos de primer establecimiento» los trabajos realizados por los seis arquitectos participantes en el primer concurso y por los tres que no ganaron la posterior reapertura (9.704 euros), puesto que deberían registrarse como «Construcciones en curso».

El contrato con el equipo de arquitectos ganador del concurso se suscribió el 23 de julio de 2001 y en él se fija una retribución de 1.202.024 euros, que podrán incrementarse en 36.061 euros si el anteproyecto final es el resultante del anteproyecto modificado previo, excluvéndose de estas cuantías las tasas colegiales y las pólizas de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Con independencia del incremento señalado anteriormente, los honorarios únicamente podrán ampliarse si la Fundación exige introducir variaciones que supongan modificaciones en los provectos que hagan necesaria la solicitud de una nueva licencia, o su modificación, y no afecten a meros aspectos parciales de aquélla, fijándose, para este supuesto, un importe equivalente al 6,6% aplicado sobre la cantidad que rebase el presupuesto máximo de ejecución inicialmente previsto (14.424.290 euros). La cantidad fijada como honorarios tiene el carácter de tanto alzado, fijo y cerrado, por lo que el equipo de arquitectos no podrá percibir retribución complementaria alguna por razón de la mano de obra, materiales o suministros, ni por trabajos imprevistos necesarios para la total ejecución, y todo ello con independencia de la duración de los trabajos.

Respecto a la ejecución del contrato, cabe señalar que los trabajos y la facturación han comenzado con anterioridad a su firma, habiendo emitido el equipo de arquitectos cinco facturas por importe de 286.153 euros. Asimismo, las primeras seis facturas, presentadas entre el 25 de abril y el 26 de septiembre de 2001, por importe de 326.950 euros, IVA excluido, que corresponden a anticipos a cuenta, y la séptima, por honorarios por el proyecto básico, no identifican los trabajos ni la fase a que corresponden según el contrato, ni están visadas por la empresa consultora, visado que consta en las emitidas posteriormente. No obstante, en la siguiente factura ya se detallan los importes que se habían incluido con anterioridad, aplicándose a las distintas fases del contrato. Se han emitido tres facturas adicionales fuera de contrato. por importe de 62.344 euros, en concepto de tasas del proyecto de demolición, dossier para presentación de aquél en prensa y modificación de éste.

Se ha verificado la correcta contabilización de las facturas emitidas hasta la finalización de los trabajos de fiscalización (mediados de noviembre de 2002) como «Construcciones en curso», incluida la parte del IVA no deducible. El importe derivado de la ejecución del contrato asciende a 353.630 euros en 2001 y a 404.705 euros en el periodo analizado de 2002, y el de las facturas emitidas fuera de contrato, registradas todas ellas en 2002, por 67.930 euros, IVA incluido. Respecto a una de estas últimas, por importe de 45.000 euros, corresponde a honorarios por modificaciones al proyecto de ejecución instadas por la Fundación en abril de 2001, concediéndose para las mismas únicamente un plazo de tres semanas frente a los tres meses solicitados por el equipo de arquitectos, habiéndose originado discrepancias en cuanto a

su importe, si bien posteriormente la empresa de gerencia integrada muestra su conformidad con la factura, debido a la importancia de los trabajos adicionales que han supuesto dichas modificaciones.

Las modificaciones en los plazos para la ampliación del Museo a las que se ha hecho referencia anteriormente han supuesto retrasos en los plazos originalmente fijados para algunas de las fases, lo que ha determinado que la apertura de la ampliación del Museo, prevista para el 8 de octubre de 2002, se haya diferido hasta el mes de noviembre de 2003.

IV.2.3 Concurso de adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica para la gerencia integrada de los proyectos y obras de ampliación

El Patronato de la Fundación, en sesión de 20 de septiembre de 2000, acuerda que la Comisión constituida para la ampliación actúe como un Comité Ejecutivo, que ejercerá las funciones de órgano de contratación, asistico por una Mesa de Contratación, ambos con las funciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El Comité Ejecutivo, en sesión de 6 de noviembre de 2000, acuerda el inicio del expediente para la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso abierto, del contrato de consultoría y asistencia para la gerencia integrada de los proyectos de obras de remodelación, rehabilitación y ampliación del Museo. En dicha sesión se aprueba el pliego de cláusulas particulares y el de cláusulas técnicas, fijando el primero un presupuesto máximo de 480.810 euros, IVA excluido, con el carácter de alzado, fijo y cerrado, así como el contenido mínimo de las ofertas y los criterios para su valoración.

El Comité Ejecutivo en funciones de órgano de contratación, en sesión de 20 de enero de 2001, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación y del informe del asesor técnico de ésta, resuelve la adjudicación del contrato a la empresa cuya oferta era la segunda más baja, al considerarla la más ventajosa de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego. Se ha verificado que la oferta presentada por dicha empresa contiene toda la documentación administrativa y técnica prevista en los pliegos; sin embargo, no se ha podido analizar la documentación de las restantes empresas al haber sido retirada por éstas con posterioridad a dicha adjudicación, si bien, hay que señalar que el mencionado informe del asesor técnico puntúa cada uno de los apartados con los criterios de valoración previstos en el pliego.

El contrato con la adjudicataria se suscribe el 22 de febrero de 2001 por el importe de su oferta económica (396.668 euros), conviniéndose la emisión de certificaciones de obra mensuales

En la fiscalización se ha verificado, a través de la facturación, la ejecución de las diversas fases del contrato hasta el mes de julio de 2002, que se sintetizan en el cuadro siguiente:

EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

(en euros)

	Importe	Ejecución	Grado de
Fases previstas en el concurso	contrato	hasta julio 2002	avance (%)
Actividades previas	23.800	23.800	100
Desarrollo del proyecto básico	45.076	45.076	100
Desarrollo del proyecto de ejecución	74.166	74.165	100
Asistencia durante el proyecto de licitación y adjudicación de las obras de ampliación	15.626	14.533	93
Ejecución de obras	202.301	15.172	7
Recepción de obras provisional	15.866		0
Recepción de obras definitiva	19.833		0
TOTALES	396.668	172.746	

(No se incluyen las dos facturas adicionales).

Los trabajos ejecutados presentan una demora en relación con las previsiones contenidas en el cronograma incluido en la propuesta económica de la oferta de la empresa, como consecuencia del retraso en la presentación del proyecto básico y proyecto de ejecución de las obras de ampliación, lo que ha supuesto que hasta la fecha analizada (julio de 2002) únicamente se hayan facturado 172.746 euros frente a los 226.281 previstos, lo que equivale a una desviación del 24%.

Con independencia de las facturas previstas contractualmente la empresa ha emitido dos facturas adicionales por importe de 290 y 4.558 euros. Esta última corresponde a cuotas de visado ante el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos por la dirección facultativa realizada por el técnico de la consultora en un 50%, puesto que los gastos de visado los soporta la Fundación.

Se ha verificado la correcta contabilización de las certificaciones de obra y de las facturas adicionales como «Edificios en curso» por 74.215 euros en el ejercicio 2001 y 117.994 euros en 2002, incluyéndose en dicha rúbrica la parte correspondiente del IVA no deducible en cada ejercicio (por aplicación de la regla de prorrata). La retención del 5% en la facturación se ha registrado en «Fianzas recibidas» por un importe de 2.542 y 6.095 euros en 2001 y 2002, respectivamente; en este sentido hay que señalar que el IVA se ha aplicado únicamente al importe neto de la factura una vez deducida la fianza, por lo que, en su caso, cuando ésta se devuelva el pago deberá incrementarse por el importe de su correspondiente IVA y la Entidad deberá considerar como edificios en curso la parte que en ese ejercicio no sea deducible.

IV.2.4 Obras de demolición parcial de los edificios sitos en Marqués de Cubas números 19 y 21

El proyecto de demolición parcial de los dos edificios es la primera etapa para la ampliación del Museo, ya que el proyecto de ampliación requiere que gran parte de

aquéllos sea sustituida para mejorar la integración de las futuras áreas con el Museo actual, manteniendo las fachadas principales debido a su calificación urbanística, por lo que es necesario consolidarlas estructuralmente. El proyecto de demolición no ha supuesto coste adicional, al estar incluido en el contrato suscrito el 23 de julio de 2001, analizado anteriormente.

El Comité Ejecutivo, en funciones de órgano de contratación, en sesión de 15 de noviembre de 2001 acuerda por unanimidad que la adjudicación del contrato de demolición se efectúe por el procedimiento de solicitar varias ofertas, entre empresas especializadas que aseguren la debida concurrencia e imparcialidad, al tener el contrato un presupuesto en torno a los 901.518 euros. El 29 de enero de 2002 se cursa invitación a cinco empresas, a las que se les remite información sobre la documentación mínima que han de incluir en su oferta, criterios de valoración, presupuesto máximo (962.000 euros), duración del contrato y plazo de ejecución (como máximo de cuatro meses y tres semanas), poniendo a su disposición la documentación técnica.

De las dos ofertas presentadas, únicamente se ha tenido acceso en la fiscalización a la de la adjudicataria, puesto que la otra empresa retiró la suya con posterioridad a la adjudicación ¹⁹. En aquélla se recoge toda la documentación requerida en la invitación, destacando la oferta económica, que asciende a 921.081 euros, y un plazo de ejecución de dieciocho semanas, inferior en dos al previsto por la Fundación.

El Comité Ejecutivo, en funciones de órgano de contratación, en sesión de 4 de marzo de 2002 y una vez analizado el informe de la empresa consultora, acuerda adjudicar las obras, facultándose al Director Gerente para que formalice el correspondiente contrato. El importe de la adjudicación (911.207 euros) es inferior a la oferta de la adjudicataria (921.081 euros),

debido a que la empresa ha aceptado rebajar el precio de algunas partidas del presupuesto (hasta fijar éste en 898.571 euros) incluyendo posteriormente una nueva partida de 8.040 euros por solicitud de la dirección facultativa, y el alquiler de un mes adicional del andamiaje que soporta la lona que oculta las obras, por 4.596 euros.

El contrato se suscribe el 7 de junio de 2002, fijándose un precio por la totalidad de los trabajos de 840.880 euros. La diferencia entre este importe y los 911.207 euros previstos en la adjudicación se debe a la disminución de la altura de la lona que oculta la obra y, por consiguiente, del andamiaje que la soporta, que ha minorado el coste previsto en 70.327 euros, al aplicarse los precios unitarios ofertados a las nuevas unidades. El resto de las cláusulas contractuales es concordante con el documento de condiciones básicas entregado a las empresas invitadas, figurando en anexo el aval otorgado por la empresa por 33.635 euros, el 4% del contrato.

Hay que señalar que el contrato se ha suscrito con casi dos meses de retraso respecto al inicio de las obras, que comenzaron una vez firmada el acta de replanteo el 1 de abril de 2002, habiéndose emitido la primera factura, correspondiente a la certificación por las obras del mes de abril. el 3 de mayo de 2002.

Se ha verificado la ejecución total del contrato de obras de demolición desde su inicio, con la firma del acta de replanteo, hasta la firma del acta de recepción provisional el 26 de agosto de 2002, y la devolución, mediante la emisión de un pagaré de 41.286 euros, de la garantía del 5% retenida en las facturas. Asimismo, se ha constatado la regularidad de las cinco certificaciones, que ascienden a 825.726 euros, así como los pagos de las cinco facturas por importe de 916.556 euros (cifra resultante de incrementar el coste de las certificaciones con el IVA soportado, deducida la garantía materializada en el pagaré señalado anteriormente).

La diferencia entre el importe del contrato (840.880 euros) y las cinco certificaciones (825.726 euros) se debe, por una parte, a que no se ha realizado el desmontaje del andamio señalado anteriormente, cuantificado en 31.327 euros e incluido en el presupuesto de demolición—si bien su pago se ha diferido hasta la conclusión de las obras de remodelación—, y, por otra, según la documentación de la empresa consultora de gerencia integrada, a un incremento de 16.173 euros motivado por órdenes de cambio de la dirección facultativa a la empresa de demolición.

Se ha comprobado la correcta contabilización de estas operaciones, todas ellas registradas en el ejercicio 2002. El importe de las facturas derivadas de las obras de demolición se ha considerado como «Construcciones en curso» por un importe de 899.710 euros ²⁰, habiéndose incluido en dicha cuenta la parte

correspondiente del IVA no deducible. La retención de 41.286 euros, por la garantía del 5%, se ha registrado como «Fianzas recibidas», estando pendiente la contabilización de su cancelación a la conclusión de la fiscalización. Con igual criterio, desde septiembre de 2002 se han contabilizado las cuatro facturas mensuales de 2.925 euros (11.700 euros), por el arrendamiento del andamio, que han supuesto un registro de 12.748 euros como «Edificios en curso» (al haberse activado 1.048 euros en concepto de IVA no deducible) y de 585 euros en «Fianzas recibidas» (por la mencionada retención del 5% en concepto de garantía).

IV.2.5 Obras de remodelación, rehabilitación y ampliación del Museo

El Comité Ejecutivo en funciones de órgano de contratación, en sesión de 29 de mayo de 2002, aprueba la apertura del expediente para la contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras de remodelación, rehabilitación y ampliación del Museo. En la misma sesión se aprueba el pliego de cláusulas particulares y sus anexos, que ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la publicación de los preceptivos anuncios de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho pliego establece, entre otros aspectos, que el contrato suscrito será de naturaleza civil aunque quedará sometido, en lo relativo a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, al TRLCAP. El presupuesto total máximo de la licitación, excluido IVA, se fija en 12.711.399 euros, teniendo el precio ofertado por el contratista el carácter de alzado, fijo y cerrado, con un plazo de ejecución de catorce meses contados desde el 2 de septiembre de 2002. Además, se determina la documentación a aportar por los concursantes (administrativa, técnica y económica) y se fijan los criterios para su valoración.

La Mesa de Contratación, en sesión de 18 de julio de 2002, procede a la apertura de las ofertas económicas ante los representantes de los licitadores, y el Comité Ejecutivo en funciones de órgano de contratación, en sesión de 26 de julio de 2002 y a la vista de la propuesta acordada por la Mesa y del informe de la empresa consultora, resuelve adjudicar el contrato a la licitadora cuya oferta económica, 11.236.782 euros, es la más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas particulares. Asimismo, el Comité Ejecutivo faculta al Director Gerente para que negocie con el contratista una modificación de la obra, con un límite de 180.304 euros, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho pliego, al haberse producido aquélla a propuesta de la Dirección facultativa, Según manifestaciones de

La información sobre esta oferta aparece recogida en el informe de la empresa consultora de gerencia integrada, en el que consta un presupuesto y un plazo de ejecución, en ambos casos superiores a los de la adjudicataria.

Importe de las certificaciones de obra (825.725 euros) más el IVA soportado no deducible (73.985 euros, correspondiente al 56% aplicable en el ejercicio 2002).

los responsables de la Entidad, no se había producido dicha negociación a la conclusión de la fiscalización.

En el cronograma adjunto al contrato se fija el inicio de las obras el 1 de septiembre de 2002 y su conclusión el 31 de octubre de 2003, estableciéndose que la demora en los plazos intermedios fijados en dicho cronograma supondrá la penalización conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas particulares. No obstante, según se desprende de la documentación analizada, la suscripción del contrato se demoró hasta el 12 de noviembre de 2002, fijándose un precio de 11.236.782 euros y un plazo de ejecución de catorce meses, debiéndose dicho retraso a divergencias con la póliza de seguro constituida por la adjudicataria, en cuanto a la acreditación de la cobertura exigida en el pliego de cláusulas particulares, aunque este extremo fue solventado. habiéndose comprobado que los efectos del seguro comenzaron el 2 de septiembre de 2002, fecha de inicio efectivo de las obras.

En la fiscalización se ha verificado el cumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en el pliego de bases, en particular las relativas al otorgamiento de la garantía definitiva por importe de 260.693 euros (el 2% del importe de adjudicación, incrementado con el IVA), el pago de los anuncios de licitación y adjudicación publicados en el Boletín Oficial del Estado, que ascienden a 2.327 euros, y constitución del seguro de construcción.

Asimismo, en la fiscalización se han analizado las tres primeras certificaciones, emitidas a finales de septiembre, octubre y noviembre de 2002, todas ellas firmadas por la empresa de gerencia integrada y por la dirección facultativa. El importe de la obra facturada se eleva a 358.422 euros, contabilizándose como «Edificios en curso» por 390.537 euros, al haberse incluido en dicha rúbrica el 56% del IVA no deducible, en aplicación de la regla de prorrata. La retención del 5% en concepto de garantía, conforme a lo establecido en el pliego de bases, se ha registrado como «Fianzas recibidas».

IV.2.6 Cuantificación de la ampliación del Museo

En el anexo 3 se detalla el importe de los contratos u operaciones realizados por la Fundación para llevar a cabo la ampliación del Museo, que se han analizado anteriormente. A dichos importes hay que adicionarles otros de menos cuantía, tales como, honorarios de abogados, informes técnicos, servicios de jardinería, realización y diseño de la lona que oculta la obra, etc.

Para la financiación de la ampliación del Museo se ha concedido a la Fundación 36.060.726 euros por Ley 54/1999, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.000. Es previsible que este importe sea superado, pues al importe analizado (32.302.601 euros) hay que incrementarle el porcentaje del IVA no deducible (ligeramente superior al 50% en los ejercicios analizados) que supone aproximada-

mente 2.584.000 euros, más las partidas no analizadas y las posibles modificaciones o desviaciones.

Para hacer frente a la previsible desviación la Fundación dispone de parte de los 42.070.847 euros, concedidos en 1991 por Ley 24/1990, de 20 de diciembre, que tiene por finalidad la cobertura de las diferencias entre los ingresos y los gastos y que, como se ha analizado en el apartado correspondiente a la evolución de la dotación fundacional, el remanente al final del ejercicio 2002 ascendía a 15.566.079 euros, por lo que no sería necesario aumentar nuevamente la dotación fundacional

V. CONCLUSIONES

V.1 Sobre la representatividad de los estados financieros

Las cuentas anuales de la Fundación del ejercicio económico 2001 expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera y de los resultados de sus operaciones.

V.2 Sobre determinados aspectos de la gestión

- 1. En relación con la venta de entradas al Museo, en la fiscalización se ha verificado que la Fundación tiene establecido un adecuado sistema de control interno para la recaudación por taquilla, que permite conocer en todo momento el importe recaudado, su ubicación y, en su caso, las diferencias de arqueo. No obstante, hay que señalar lo siguiente:
- 1.1 La gestión de taquilla se realiza mediante un sistema informático independiente del contable, por lo que la integración de los resultados de aquélla en contabilidad se realiza mediante una serie de operaciones externas, que pudieran originar errores contables.
- 1.2 La Entidad contabiliza mensualmente las pequeñas diferencias de arqueo diarias, compensando indebidamente las producidas en dicho periodo. Similar circunstancia concurre con las originadas por las ventas de productos en la tienda del Museo
- 1.3 Respecto a los ingresos generados por el denominado «Paseo del Arte», la Fundación no ha conciliado los saldos recíprocos con el Museo Nacional de El Prado y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, cuyos saldos contables al final del ejercicio fiscalizado presentaban una obligación con el primero de 26.565 euros y un derecho de cobro con el segundo de 6.274 euros. No obstante, estos saldos no reflejan el importe que de los abonos vendidos por la Fundación en el mes de noviembre de 2001 corresponden al Museo Nacional de El Prado ni la parte del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía por los vendidos en octubre y noviembre por aquélla; así como otras pequeñas diferencias por los cupones del mes de octubre, que se contabilizaron en 2002.

- 2. Respecto a las visitas privadas (servicio complementario de la actividad principal de la Fundación y consistente en contratar la visita al Museo para un grupo de personas en horario distinto al de apertura al público o el día de cierre pudiendo alquilar los salones de paso para cócteles, almuerzos, etc.), y que constituyen otro de los principales ingresos de la Fundación, las normas internas y las tarifas aplicadas durante el ejercicio fiscalizado difieren de las aprobadas por el Patronato el 4 de noviembre de 1992, sin que se tenga evidencia de su posterior modificación. A este respecto hay que señalar lo siguiente:
- 2.1 Las tarifas aplicadas en el ejercicio son, con carácter general, inferiores a las aprobadas por el Patronato
- 2.2 El número de visitantes supera el máximo de 120 aprobado por el Patronato, pudiendo llegar mediante el alquiler de distintos espacios a los 900.
- 2.3 La excepcionalidad del alquiler del hall central, que debe ser aprobado al menos por una Comisión Delegada del Patronato, contrasta con la habitualidad del mismo (22 ocasiones en el periodo fiscalizado).
- 3. En relación con la valoración de existencias se constata un deficiente sistema de control interno, tanto en el proceso de realización del inventario como en la supervisión final, así como una insuficiente coordinación entre las diferentes áreas de gestión de la Fundación. Su saldo a 31 de diciembre de 2001 (1.011.319 euros) está afectado por diversas deficiencias en el inventario de productos para su venta en la tienda, cuya cuantificación no ha podido realizarse en la fiscalización. Entre éstas cabe señalar que algunos productos aparecen con un stock físico negativo y en otros se incluyen elementos sin coste de adquisición (con valor cero) y en otros casos el stock no coincide con el obtenido en el recuento físico.
- 4. Respecto a las exposiciones temporales, su elevado coste se debe, básicamente, a las especiales características de su transporte en cajas especiales acompañadas por personas del museo cedente, realizado por empresa especializada, y al coste del seguro, avales, etc. En relación con los gastos de la exposición temporal «Forma. El ideal clásico en el Arte Moderno», hay que señalar lo siguiente:
- 4.1 La Fundación solicitó ofertas a cuatro empresas, que contemplaban el transporte de las mismas obras y la prestación de servicios idénticos; sin embargo, en la comparación de los presupuestos aquélla ha excluido el coste de los «correos», adjudicando, con este criterio, el servicio a la empresa con un coste más bajo. Si la comparación se hubiera realizado teniendo en cuenta todos los servicios a contratar, la oferta más económica hubiera sido la que con el criterio anterior figuraba en segundo lugar, con un presupuesto total

- de 266.561 euros, inferior en 6.924 euros al presupuesto de la adjudicataria.
- 4.2 Entre la facturación de la empresa adjudicataria, que se eleva a 266.107 euros, y el presupuesto total aceptado se constatan numerosas variaciones —la mayor parte impuestas por los cedentes de las obras—relativas a itinerario, medio de transporte, «correos» y prestación de servicio por otra empresa (con una facturación adicional de 11.653 euros), generándose un aumento del gasto de transporte de 44.814 euros, aunque tres obras presupuestadas finalmente no fueron cedidas, compensado, en parte, con la disminución por los «correos» (40.539 euros), debido a la no realización de los viajes previstos.
- 4.3 La Fundación pretende que los gastos de las exposiciones temporales se cubran en su mayor parte con los ingresos vinculados a éstas, fundamentalmente los derivados de su patrocinador y de las ventas de entradas y de productos en la tienda del Museo. No obstante, para la exposición temporal analizada, la Entidad considera como ingresos de la misma el importe integro de la entrada conjunta (para dicha exposición y para la Exposición Permanente), en lugar de la parte que le corresponde en el precio de aquélla, y, con el mismo criterio, repercute a la exposición temporal todas las ventas de productos a los visitantes con entrada conjunta. En la fiscalización se ha cuantificado esta deficiencia, imputándose incorrectamente a la exposición citada en detrimento de la Exposición Permanente 130.415 euros por venta de entradas y 89.920 euros por venta de productos.

V.3 En relación con la dotación fundacional

En la evolución de la dotación fundacional destaca el incremento de la misma para la compra en 1993 de la Colección Thyssen-Bornemisza (por un precio de 338.216.958 dólares USA, que se realizó mediante un único pago), cuyas medidas reguladoras fueron aprobadas por el Real Decreto-Ley 11/1993, de 18 de junio, en el que se determina que para financiar dicha compra el Estado se obliga a aportar a la Fundación 254.090.610 euros en cinco anualidades de 50.818.122 euros, estableciéndose en el artículo 8 del precitado Real Decreto-Lev la concesión de un crédito extraordinario de 50.818.122 euros para el pago de la primera de dichas anualidades. Para el pago de la Colección se estableció la necesidad de suscribir un préstamo por la Fundación, por 231.425.720 euros, para cubrir la diferencia entre el precio de compra (cuvo coste definitivo, excluidos los intereses del préstamo, alcanzó los 282.243.842 euros) y la primera anualidad del crédito extraordinario (50.818.122 euros), cuya amortización del préstamo supuso la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1994 a 1997 de subvenciones por el precitado importe total de 231.425.720 euros v. además, de 58.992.295 euros para el pago de intereses.

En relación con estas operaciones hay que señalar que el hecho de que el precio acordado para el pago de la compra de la Colección se estableciese en dólares USA (338.216.958) ha situado el importe de aquélla en 282.243.842 euros, reaprecto a la fijada, en pesetas, en el precitado Real Decreto-Ley 11/1993 (254.090.610 euros), y es debido a que entre la fecha de suscripción del contrato (21 de junio de 1993) y la de adquisición de la divisa (27 de julio de 1993) el tipo de cambio varió en torno al 11%, variación que fue especialmente significativa en el periodo immediato anterior a la publicación de la citada norma, que, por ello, debería haber considerado de manera explícita entre los gastos los derivados de las diferencias en el tipo de cambio.

V.4 En relación con la ampliación del museo

V.4.1 Respecto a la adquisición de los dos edificios

- 1. En relación con las operaciones de la Sociedad Cubas 19, S.A., propietaria del edificio sito en Marqués de Cubas número 19 de Madrid y cuyas acciones fueron adquiridas, en su totalidad, por la Fundación por un precio de 10.066.953 euros, sus estados financieros a 30 de noviembre de 2000 aprobados por el Patronato de la Fundación para la disolución sin liquidación de la Sociedad difieren de los que se incluyen en el informe de auditoría y de los facilitados al Tribunal, debido a las circunstancias que se detallan en el presente Informe, que, aunque afectan a operaciones cuantitativamente poco relevantes, restan fiabilidad a los estados financieros y ponen de manifiesto el deficiente control de la Fundación sobre la actividad de la Sociedad.
- 2. La recepción del edificio de la calle Marqués de Cubas número 21 de Madrid, adquirido por la Fundación el 18 de febrero de 2000 por 8.113.663 euros más el correspondiente IVA, estaba prevista que se realizase libre de ocupantes antes del 15 de junio de 2000. Sin embargo se retrasó hasta el 23 de octubre del mismo año, debido a que los inquilinos no habían desalojado aquél en la fecha prevista.

V.4.2 Respecto a la remodelación de los edificios

1. En relación con los servicios prestados por la empresa consultora para el asesoramiento durante las dos primeras fases del proceso de ampliación del Museo, por un importe de 66.111 euros, hay que señalar que aunque los trabajos se ajustan a los recogidos en su oferta, algunos se efectuaron con anterioridad a la carta de aceptación, suscrita el 5 de octubre de 1999. Así, la lista de arquitectos se presentó por la empresa a la Fundación el 4 de octubre de 1999 y, además, en la sesión del Patronato de la Fundación de 8 de octubre de 1999 (tan sólo tres días después de la mencionada aceptación) se aprobaron el Plan de necesidades y el pliego de bases del concurso de ideas arquitectónicas,

documentos en cuya realización había colaborado la empresa mediante la emisión de diversos informes previos

- 2. Los trabajos facturados por la empresa adjudicataria del contrato de consultoría y asistencia técnica para la gerencia integrada de los proyectos y obras de ampliación presentan una demora en relación con las previsiones contenidas en el cronograma incluido en la propuesta económica de la oferta, como consecuencia del retraso en la presentación del proyecto básico y proyecto de ejecución de las obras de ampliación, lo que ha supuesto que hasta la fecha analizada (julio de 2002) únicamente se hayan facturado 172.746 euros frente a los 226.281 previstos, lo que significa una desviación del 24%.
- 3. Los contratos con las empresas adjudicatarias de las obras de demolición y de rehabilitación de los edificios fueron suscritos con posterioridad al inicio de las obras correspondientes. Así:
- 3.1 El contrato para las obras de demolición parcial de los edificios se suscribió el 7 de junio de 2002, mientras que aquéllas se han iniciado una vez firmada el acta de replanteo el 1 de abril de 2002, habiéndose emitido la primera certificación por las obras del mes de abril el 3 de mayo de ese mismo año.
- 3.2 El contrato para las obras de remodelación se suscribió el 12 de noviembre de 2002, si bien las obras se iniciaron, conforme a lo previsto en el pliego de bases, el 2 de septiembre de 2002, debiéndose dicho retraso, según se desprende de la documentación analizada, a las divergencias con la póliza de seguro constituida por la adjudicataria en cuanto a la acreditación de la cobertura exigida en el pliego de cláusulas particulares, aunque este extremo fue solventado y los efectos del seguro comenzaron en la fecha de inicio de las obras.
- 4. Las modificaciones en los plazos de ampliación del Museo, detalladas en el presente Informe, han supuesto que la previsión inicial de apertura de aquél, fijada para el 8 de octubre de 2002, se difiriese hasta el mes de noviembre de 2003.

VI. RECOMENDACIONES

Para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe, la Fundación debería arbitrar las medidas oportunas, en particular las siguientes:

- Conciliar periódicamente los saldos recíprocos entre la Fundación, el Museo Nacional de El Prado y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Soffa, por las operaciones relativas al abono del «Paseo del Arte».
- 2. Gestionar las visitas privadas para que éstas sean conformes con las normas aprobadas por el Patronato en noviembre de 1992 o, alternativamente, modificar aquéllas si se consideran insuficientes o inadecua-

das para los servicios que pueden prestarse en la actualidad, regulando, en particular, su periodicidad, el número de visitantes y las características con las que se pueden prestar.

- 3. Subsanar los errores y deficiencias puestas de manifiesto en la elaboración del inventario de existencias de productos para su venta en la tienda del Museo, con la finalidad de que en el mismo figuren todos los productos y éstos aparezcan valorados correctamente, arbitrando las medidas de control que aseguren la disponibilidad de la información al cierre de cada ejercicio.
- 4. Distribuir los ingresos por venta de entradas conjuntas para la Exposición Permanente y para las

exposiciones temporales en proporción al importe que del precio de aquéllas corresponda a cada una de ambas exposiciones, así como imputar a ambas exposiciones, a partes iguales o con el criterio que sea más adecuado, los ingresos por venta de productos en tienda.

5. Detallar en la memoria el saldo y la evolución de la aportación por el Estado a la dotación fundacional de 42.070.847 euros, realizada mediante la Ley 24/1990, con destino a cubrir las diferencias entre los ingresos y gastos de la Fundación.

Madrid, 6 de noviembre de 2003.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.